

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y SALUD MENTAL ACTUALIZACIÓN 2025-2026

SOBRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios, valores y elementos presentes en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Para así, construir una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la sana convivencia.

Se entiende por Convivencia Escolar al conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

Los siguientes lineamientos estarán a disposición de toda la comunidad a través de los medios oficiales del establecimiento como lo son: Página Institucional del Liceo, SIGE, en el proceso de matrícula y en forma física en las oficinas de Dirección . Este manual debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley 20.370, artículo 9¹.

El Liceo Coeducacional La Igualdad, sin fines de lucro, centra su acción en la educación “Humanista y Laica”, con el convencimiento que todos los estudiantes pueden aprender respetando la diversidad en todas sus manifestaciones, en un ambiente educativo que fomente el compromiso en el quehacer académico, el afecto entre las personas, la solidaridad, la participación y el trabajo colaborativo, con fundamento en principios como la libertad, la igualdad, la fraternidad, el laicismo,

la tolerancia, entre otras. Por nuestro apego a los principios antes señalados, el proceso de selección de estudiantes no contempla exámenes de admisión.

La Comunidad Educativa, entendiendo por ésta aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la Institución Liceo Coeducacional La Igualdad, incluyendo a Estudiantes, Madres, Padres, y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes Directivos y Sostenedor Educacional. Quienes se relacionan entre sí, a través de los siguientes estamentos u organismos: Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, Comité de Convivencia.

Proceso de admisión

Para la matrícula sólo se exigirá cumplir con los requisitos de edad estipulados en el Decreto 1126 año 2017, Ley de Inclusión y la participación en el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Este es un acto jurídico que formaliza el vínculo del postulante admitido como estudiante regular del Liceo Coeducacional La Igualdad. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se renovará para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres cumplan con los requisitos (Decreto 67, ART. 10 al 15 y las normas de convivencia establecidas en nuestro RICE). La matrícula de estudiantes nuevos está sujeta a la disponibilidad de vacantes dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

En el proceso de matrícula se entregará información sobre:

1. Manual de Convivencia Escolar.
2. Reglamento de Evaluación.
3. Ficha de Matrícula.

La ficha de matrícula contempla:

1. Datos del estudiante
2. Datos de contacto

3. Información de matrícula y subvención
4. Antecedentes de salud
5. Información familiar
6. Procedimiento en caso de accidentes escolares
7. Información de persona que retiran en caso de emergencia
8. Recepción de Manual de Convivencia
9. Recepción de Reglamento de Evaluación
10. Consentimiento informado sobre el uso de imágenes del estudiante para difusión de actividades escolares
11. Consentimiento informado sobre salidas pedagógicas
12. Consentimiento informado sobre asistencia a talleres de Sexualidad, afectividad y género

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL APODERADO, MANTENER ACTUALIZADO SUS DATOS, DÁNDOLES A CONOCER AL PROFESOR JEFE Y AL PARADOCENTE DEL NIVEL.

DEBERES Y DERECHOS

La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante, seguro y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos, siempre y cuando no se ignoren los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a tener un proceso justo considerando la dignidad del ser humano. A su vez, están obligados a colaborar en la solución oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho de asociarse libremente, de

conformidad con las leyes vigentes y los principios establecidos en este reglamento. Este derecho se ejerce en un marco de respeto mutuo, tolerancia y pluralismo, promoviendo iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de los valores democráticos, la convivencia armónica y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Toda asociación deberá respetar la normativa interna del establecimiento y actuar en concordancia con los objetivos educativos y formativos del liceo, garantizando la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad.

Para velar por el cumplimiento de aquello existe un Equipo de Convivencia cuyos integrantes son: Encargado de Convivencia Educativa y Salud Mental, Inspectoría General, Equipo Diferencial, Orientadora y Dupla Psicosocial, cuya función es conocer y revisar los reglamentos del liceo, respetarlos y promoverlos. Generar acciones, medidas y estrategias orientadas a fomentar el desarrollo integral de los integrantes de la comunidad educativa, enfatizando los valores institucionales, las habilidades socioemocionales y la promoción de un ambiente de sana convivencia. Participar en las actividades que promueven la buena convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar integrado por: un Docente representante de cada nivel educativo, representante de los Paradoctentes y un representante del Centro de Estudiantes, junto con los miembros del Equipo Directivo pertenecientes al Equipo de Convivencia Escolar. Su función es desarrollar políticas de prevención y promoción de una sana convivencia al interior del Establecimiento y favorecer un buen clima entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

SOBRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

En concordancia con la **Ley de Inclusión Escolar** (Ley N° 20.845), este reglamento fomenta el respeto por la diversidad, garantizando la no discriminación arbitraria y promoviendo la equidad en el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes, resguardando su pleno desarrollo en un entorno inclusivo y respetuoso de sus derechos.

Formación valórica del estudiante del Liceo Coeducacional La Igualdad.

La Educación Laica se construye sobre la base de la igualdad, la tolerancia y la diversidad de origen (sexual, étnica, religiosa, económica, social, cultural, etc.), que permite fortalecer las relaciones humanas, indispensables para lograr ambientes de convivencia armónica para educar y

crecer con compromiso en torno a la justicia y la responsabilidad social. Valora y respeta al ser humano y la dignidad de las personas, confía y estimula las potencialidades de su desarrollo.

Se funda en la libertad de conciencia y la autonomía individual, a fin de garantizar la autodeterminación personal para los desafíos de la vida. Convoca a vivir y convivir en sociedad, en un ambiente libre de amenazas, y a ejercer el rol activo de ciudadano. La Educación Laica ejerce su función a través de una búsqueda de la verdad sin límites, para lo cual utiliza y promueve la ciencia como la forma para acceder al conocimiento efectivo, prepara para el discernimiento, para la comprensión, aceptación y construcción de un cambio personal, que se traduzca en acciones favorecedoras del ambiente social. Ajusta permanentemente sus procesos docentes a los avances y desarrollos del conocimiento, de la cultura y de la sociedad, y la realidad secular.

Describe, analiza y evalúa los fenómenos naturales, sociales, morales, ciudadanos, físicos, éticos, estéticos, culturales y espirituales, desde una perspectiva multidimensional, procurando que sus educandos sean capaces de construir su verdad, sin pretender descalificar y destruir la verdad de otros, a través del compromiso eficaz con la diversidad, la tolerancia y el respeto a la individualidad humana. En el contexto de un marco ético, implementa ambientes y aprendizaje fundados en la libertad, generando el desarrollo integral de todos los factores que permiten la formación y la educación de niños, niñas, jóvenes y adultos, en proyectos educativos que fomentan el desarrollo personal, el libre pensamiento, y la formación de individuos racionales, humanistas, tolerantes, e innovadores, ajenos a verdades reveladas, evitando la imposición de convicciones o conductas sustentadas en el dogmatismo. En virtud de ello, la Educación Laica aporta a la sociedad individuos con profundas convicciones ciudadanas, necesarias para construir ambientes de buena convivencia, basados en los más altos ideales de Humanidad.

Así entonces, los estudiantes del Liceo desarrollarán en forma creciente los valores de respeto, convivencia, trabajo y responsabilidad, solidaridad, justicia, igualdad, libertad, fraternidad, tolerancia y amistad; la curiosidad intelectual y creatividad, con autonomía e iniciativa, responsabilidad y espíritu de superación. Desarrollarán igualmente la habilidad de valorarse positivamente a sí mismos y a su Liceo, apego y sentido de pertenencia a este y de vincularse positivamente con los distintos miembros de la Comunidad Educativa. Además, asumirán y ejercerán los valores cívicos, con un sólido espíritu democrático.

Sobre la protección de la integridad y dignidad de los estudiantes

El derecho a la educación no puede interpretarse como superior al derecho fundamental de toda persona a su integridad física y psicológica, a su dignidad y a su seguridad. En consecuencia, toda forma de agresión, violencia o maltrato —sea física, psicológica, verbal, social o por medios

digitales— constituye una vulneración de derechos y no puede ser considerada en ninguna circunstancia como “broma”, “juego” o práctica normal de convivencia escolar, debiendo ser abordada mediante medidas formativas, protectoras y disciplinarias oportunas y proporcionales.

Este principio ha sido reafirmado por la Corte Suprema de Chile, la cual ha sostenido en reiterados fallos que el derecho a la educación debe ejercerse en un entorno seguro y respetuoso, y que los establecimientos educacionales no sólo pueden, sino que deben adoptar medidas para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, incluso cuando ello implique sanciones disciplinarias o la separación del alumno agresor, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente y de la comunidad educativa.

NORMAS GENERALES PARA TENER PRESENTE

Es obligatoria la asistencia del o la estudiante a todas las actividades del Liceo para las cuales fue nombrado/a o voluntariamente inscrito/a. Estas incluyen actos cívicos y patrióticos, deportivos, artísticos, culturales u otros. En caso de que la asistencia o participación a estas actividades pudieren ser consideradas por el/la estudiante o su apoderado como contrarias a sus creencias o cultura, afectando su libertad de conciencia, el apoderado deberá presentar una carta debidamente fundamentada al Director del Establecimiento solicitando la eximición de la actividad.

DEBERES DEL APODERADO

Es de responsabilidad de las madres, padres, apoderados y/o tutores que el estudiante:

- a) Son los padres, madres y apoderados los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación personal, horarios, deberes académicos y comportamiento en general. La infracción de estas normas dará lugar a las sanciones establecidas en este Manual.
- b) No porte elementos cortopunzantes, armas u objetos que puedan ser utilizados para agredir o dañar a otros o a sí mismos.
- c) No porte elementos de valor, tales como: joyas, cámaras fotográficas, filmadoras, reproductores de música, parlante, **teléfonos celulares**, notebook, tablet, aparatos eléctricos u otros que no correspondan a sus actividades de aula. De portar estos objetos se retirará y será entregado a su apoderado.

- d) Tenga marcados con su nombre tanto las prendas de vestir como sus útiles escolares.
- e) En el caso de las y los estudiantes que son retirados por sus padres o buses escolares, es de responsabilidad de los padres, madres, apoderados o tutores velar por el retiro oportuno. No obstante, el establecimiento velará por la seguridad del estudiante hasta que éste sea retirado por su apoderado o un adulto debidamente autorizado en el registro de matrícula. En casos en que el estudiante permanezca un tiempo superior a 20 minutos en forma reiterada (por 3 o más veces en forma consecutiva o en el período de un semestre) se citará a través de inspectoría al padre, madre o tutor legal del o la estudiante. Si la situación no se resuelve, se derivará a el o la Trabajador(a) social el/la que indaga sobre los hechos y evaluará si existe una vulneración de derechos, y según ello se podrá informar a los organismos respectivos y/o se pedirá el cambio de apoderado.
- f) Las comunicaciones del apoderado deberán realizarse vía correo institucional.
- g) Las inasistencias se justificarán vía correo electrónico al paraprofesor del nivel el día que el estudiante/a se reintegre a clases; de no enviarlo se dejará constancia y se solicitará que el apoderado justifique vía correo electrónico a través del correo institucional del estudiante al paraprofesor del nivel. El paraprofesor del nivel hará seguimiento de cada estudiante de manera **DIARIA**, llamando a aquellos estudiantes que no asisten **POR 3 DÍAS CONSECUTIVOS** para tener información de lo sucedido con el o la estudiante.
- h) Los retiros anticipados deberán hacerlo personalmente los padres, madres o el apoderado oficialmente registrado en el establecimiento, quedando de esto constancia escrita y debiendo firmar el registro de ingreso y retiro en hora especial. También podrán retirarse con la presentación de una cita médica o un documento legal, quedando copia del documento y registro oficial del hecho. No se permite el retiro telefónico o por otro medio que los establecidos anteriormente. **No se realizarán retiros en horario de recreos y debe venir con al menos 15 minutos de antelación para el retiro. El retiro con correo electrónico del apoderado está prohibido en todos los niveles.**
- i) Es deber de los apoderados cuyos hijos utilicen transporte escolar, informar a inspectoría general del nivel; nombre del conductor, patente del vehículo y número de contacto.
- j) La falta de respeto, la agresión verbal, o física, o a través de los medios de comunicación por parte de un padre, madre apoderada/a o tutor a algún miembro del personal del establecimiento, se sancionará con el cambio de apoderado, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen corresponder según la ley vigente.
- k) Constituye una falta grave el ingreso no autorizado de madres, padres y/o apoderados(as) o de

personas ajenas al establecimiento a los espacios en que realizan actividades los estudiantes, tales como: salas de clases, patios, baños, camarines, comedores u otros, pues compromete la seguridad de los y las estudiantes que están bajo la responsabilidad del liceo. Los funcionarios que sean apoderados del establecimiento deberán avocarse a su rol de trabajador.

- l) La agresión física o verbal de una madre, padre y/o apoderado/a o de cualquier otro/a adulto(a) hacia un estudiante tanto al interior como en el exterior del Establecimiento, constituye una falta gravísima sancionada por las normas de protección a la infancia, situación que obliga a la Dirección del Establecimiento a abrir protocolo de maltrato de un adulto hacia un estudiante y dar cuenta de la situación a los organismos policiales o a la Fiscalía. Al mismo tiempo, una vez realizado el debido proceso que permita comprobar los hechos, se procederá al cambio del apoderado y/o la prohibición de ingreso al Establecimiento de la persona agresora.
- m) Es responsabilidad del apoderado acudir a cada una de las citaciones realizadas desde el establecimiento escolar. En caso de inasistencia a ellas sin justificación por 3 veces o más, se evaluará la situación por posible vulneración de derechos del o la estudiante.
Si existieran inasistencias reiteradas, el caso será analizado por el equipo de Convivencia Escolar por posible vulneración de derechos.
- n) Los apoderados, padres, madres, tutores, choferes de transporte escolar y/o personas externas al establecimiento en general, deberán registrarse en portería esperando en el lugar asignado para los efectos de derivación a la persona que corresponda. No se permitirá, por razones de seguridad, el tránsito al interior del establecimiento de personas sin relación al quehacer pedagógico del liceo sin la autorización respectiva de inspección general o funcionario responsable.
- o) Es deber del apoderado solicitar cita con profesores, inspectores o con quien corresponda. NO recibirá a padres, madres y/o apoderados que no estén previamente citados salvo en caso de emergencia.
- p) Conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y en virtud de las obligaciones que emanan de la relación educativa, se establece que **es responsabilidad exclusiva de la madre, padre y/o apoderado** el revisar y mantenerse al tanto de la información que se encuentre disponible en las plataformas institucionales oficiales del liceo, así como de los correos electrónicos registrados en dicho establecimiento, con el fin de garantizar una comunicación fluida y eficaz en relación con las actividades académicas y administrativas pertinentes.

El incumplimiento de esta responsabilidad no exime a los responsables del seguimiento y atención

de los procesos y requerimientos que pudieran derivarse de la información contenida en dichos medios.

El presente Reglamento será socializado por la Dirección del Establecimiento con toda la comunidad escolar.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. CURSOS SIN JORNADA ESCOLAR COMPLETA:

<p>EDUCACIÓN PARVULARIA (KINDER Y PREKINDER)</p> <p>Jornada de Mañana</p> <p>Hora de Ingreso: 8:00 h.</p> <p>Hora de salida: 12:45 h.</p>	<p>PRIMEROS Y SEGUNDOS BÁSICOS:</p> <p>Jornada de Mañana:</p> <p>Hora de ingreso 8:15;</p> <p>Hora de salida; 13:15</p> <p>1° Recreo: 9.45 A 10:00 h.</p> <p>2° Recreo: 11.30 A 11:45 h.</p>
---	--

CURSOS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA (3° BÁSICO A 4° MEDIO).

<p>Educación Básica:</p> <p>Lunes a jueves</p> <p>Hora de ingreso 8:15 h.</p> <p>Hora de retiro 15:30.</p> <p>Viernes:</p> <p>Hora de ingreso: 8:15 h.</p> <p>Hora de retiro: 13:15 h.</p>	<p>Educación Media:</p> <p>Lunes a jueves:</p> <p>Hora de ingreso 8:15</p> <p>Hora de retiro 16:15</p> <p>Viernes: Hora de ingreso 8:15 Hora de retiro 13:15</p>
---	---

El ingreso de los y las estudiantes es a las 8:15 horas, después de esta hora se considera atraso. La situación será consignada en Libro de Clases virtual y el paraprofesor del nivel llamará al apoderado para saber la razón del atraso, quedando comprometido a justificar al día siguiente con el mismo. (Ver procedimiento en el apartado de asistencia).

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DEL UNIFORME

La presentación personal de los estudiantes del Liceo es la proyección de la formación que nuestra Institución y sus padres, madres y apoderados les dan. Es también nuestro deber institucional promover las relaciones igualitarias, erradicando toda forma de discriminación según sexo-genero, y ejecutando acciones que incluyan y que consideren todas las condiciones y perspectivas de género de los y las estudiantes, tal es el caso del uso del buzo como uniforme oficial.

Asimismo, se exige en ellos un mínimo aceptable como presentación personal, de manera que en ella proyecten la imagen de nuestro Liceo y los valores que lo inspiran, entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

- Aseo permanente, ropa limpia y correctamente utilizada.
- Pelo ordenado y peinado, de colores naturales, dejando despejado el rostro. Se prohíbe el uso de cabellos tinturados.
- Los estudiantes deben estar afeitados, sin barba y bigotes.
- Queda estrictamente prohibido alisar el pelo en la sala de clases. En actos oficiales lo llevarán ordenado.
- El pantalón del buzo de los estudiantes debe ser ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- Se prohíbe el uso de **aros colgantes y cadenas** dentro de las instalaciones del establecimiento educativo, con el fin de prevenir situaciones que puedan comprometer la seguridad e integridad de los estudiantes. En cuanto a los **piercings**, estos deberán ser de tamaño pequeño y ajustados a la piel, de manera que no representen un riesgo para la salud ni para la seguridad de los estudiantes.

Asimismo, **no se permitirá el uso de parches, piochas, chapitas, pañuelos ni cualquier otro accesorio** que no forme parte del uniforme reglamentario, ni que altere el orden y la imagen institucional de la comunidad educativa.

Uso del uniforme del Liceo:

Debe llevarse de forma completa y correcta en las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas. Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas.



- **VARONES: Buzo oficial del Liceo:**

Polerón del liceo azul con franjas gris y roja ,pantalón de buzo azul del Liceo, polera gris con cuello piqué del Liceo.

- **DAMAS: Buzo oficial del Liceo:**

Polerón del liceo azul con franjas gris y roja, pantalón de buzo azul del Liceo, polera gris cuello piqué del Liceo.

- **Para Educación física,** los varones deben traer polera gris cuello redondo oficial, short negro y polera gris con cuello piqué del Liceo de recambio y las damas, polera gris cuello redondo oficial, short o calza negra y polera gris con cuello piqué del Liceo de recambio. Además, una bolsa o bolso exclusiva para los materiales de EFI. (Se establece 1 año de transición para hacer recambio de short y/o calzas).

Como prenda de abrigo se establece un polar negro con el nombre del establecimiento y su insignia.

- Para los días de lluvia, los estudiantes podrán asistir solo con parka negra, sin logos ni parches.
- Buzo deportivo y prendas anexas como short y polera de diseño oficial, todas marcadas con nombre del estudiante/a.
- Zapatillas sin plataforma.
- Los y las estudiantes de cuartos medios podrán usar un polerón especialmente diseñado a modo de identificación de los integrantes de estos cursos, el que deberá ser previamente aprobado por la Dirección del Liceo. Esta prenda no podrá contener imágenes o leyendas

que menoscaben a personas, al proceso educativo o a las instituciones. No obstante, debe mantener el uso del buzo oficial del liceo.

- QUEDA PROHIBIDO EL USO DE FALDAS, PANTALONES GRIS, BLAZERS, VESTÓN, POLERONES y POLERAS MODIFICADAS.
- NO SE AUTORIZAN ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL CAMBIO DE VESTUARIO COMO POR EJEMPLO: LOS JEANS DAY.

Es deber del estudiante el cuidado de sus pertenencias al interior del Liceo, y es responsable en caso de extravíos y pérdidas, excluyendo al liceo de responsabilidad en estos casos.

- Los estudiantes **NO** podrán asistir con maquillaje ni con el uso de accesorios postizos (uñas, pestañas y pelo).
- No se permite el uso de joyas, adornos, objetos de valor o artefactos tales como alisadores, hervidores, celulares y planchas para el cabello. De portar estos objetos se retirará y será entregado a su apoderado.

Falta por Uniforme	Medida (Se debe registrar en Libro de Clases virtual)
3 faltas	Citación de Apoderado, por el asistente del curso, a firmar atrasos.
6 faltas	Citación de Apoderado por profesor jefe, con registro en Libro de Clases virtual y encargada del CRA aplica trabajo formativo, y se le da advertencia de la condicionalidad de matrícula.
9 faltas	Aplicación de condicionalidad simple por Inspectoría General
12 faltas	Aplicación de Condicionalidad estricta por Inspectoría General.

ASISTENCIA, ATRASOS Y RETIRO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Actualización al Manual de Convivencia Escolar: Normativa sobre Asistencia y Promoción

En cumplimiento con lo dispuesto por la **Ley General de Educación N° 20.370**, el **Decreto Exento N° 67 de 2018**, y la normativa vigente en materia de protección de derechos de los estudiantes, se establece la siguiente normativa sobre la asistencia y promoción escolar, con el fin de asegurar el cumplimiento de los

derechos fundamentales de los estudiantes, su desarrollo integral y su permanencia en el establecimiento educacional.

Para el contexto de su rol como apoderado en un establecimiento educativo, se puede expresar lo siguiente:

- Debe asegurarse de que el alumno o alumna esté asistiendo regularmente al establecimiento y llegue con puntualidad a las clases, ya que la normativa lo considera parte del deber del apoderado.
- Si ocurre una inasistencia, debe justificar de acuerdo a lo solicitado por el establecimiento (por escrito, certificado médico según el caso).
- Si hay atrasos frecuentes del estudiante, el reglamento del establecimiento puede activar medidas: citación, entrevista con apoderado y de ser necesario analizar vulneración de derecho.
- La responsabilidad no sólo es del estudiante, sino que el apoderado tiene un rol activo en velar por la asistencia, puntualidad y cumplimiento de normas internas del liceo.

Normativa sobre Asistencia y Promoción:

1. Promoción:

- Según lo dispuesto en el **Decreto Exento N° 67 de 2018**, se establece que la **asistencia mínima para la promoción escolar** será de un **85% anual**.
- Los estudiantes que mantengan una asistencia igual o superior al 85% estarán en condiciones de ser promovidos al siguiente nivel, conforme a los requisitos establecidos en el **Reglamento de Evaluación Interno** del establecimiento.

2. Asistencia menor al 90%:

- En los casos en que la asistencia de un estudiante sea inferior al 90%, profesor(a) jefe citará al apoderado para indagar en los posibles factores que están incidiendo en la asistencia y dejará registro de ello.

3. Asistencia menor al 85%:

- En los casos en que la asistencia de un estudiante sea inferior al 85%, se generará un **compromiso de mejora** con **Inspectoría General** que deberá ser **firmado por el apoderado**. Este compromiso implica el seguimiento de la situación de asistencia y el establecimiento de medidas para mejorar la frecuencia de asistencia.
- **Nota:** El **no cumplimiento de las medidas acordadas** será **derivado inmediatamente al Trabajador Social** para un **análisis de posible vulneración de derechos**, conforme a lo dispuesto por la **Convención sobre los Derechos del Niño** (artículos 3 y 19), y en especial

por el **artículo 28** de la **Ley N° 20.370**.

4. Inasistencias reiteradas y no justificadas:

- En aquellos casos en que el **apoderado no asista a dos llamados de citación** por inasistencia reiterada, se procederá a **derivar el caso al trabajador social** para realizar un **análisis de la situación y evaluar la posible vulneración de derechos** del estudiante, conforme a lo dispuesto por la **Convención sobre los Derechos del Niño** (artículos 3 y 19), y en especial por el **artículo 28** de la **Ley N° 20.370**.
- En estos casos, se debe garantizar el debido **proceso de atención y protección** al estudiante, conforme a los principios establecidos en la normativa de derechos humanos.

5. Inasistencias históricas de años anteriores:

- Al inicio de cada año académico, **Inspección General** enviará a los **profesores jefes** el **registro de asistencia** correspondiente al año anterior de los estudiantes, con el fin de proceder a la **firma del compromiso anual**.

En el caso de que las **inasistencias** de los estudiantes se repitan durante el presente año, el profesor jefe deberá **citar al apoderado** para una reunión, dejando debidamente registrado el **hecho** en la **plataforma oficial** del establecimiento. Además, se deberá **derivar la situación a Inspección General** para su posterior análisis y gestión, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas y la adecuada intervención ante posibles irregularidades, especialmente aquellos que enfrentan barreras en su trayectoria educativa, conforme a los principios establecidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**.

6. Asistencia igual o inferior al 75%:

- Si un estudiante presenta una **asistencia igual o inferior al 75%** en el año escolar, el caso deberá ser **remitido al trabajador social** para su análisis, con el objetivo de determinar la **posible vulneración de derechos**. De acuerdo con el **artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño** y el **Decreto Exento N° 67 de 2018**, se considera que una asistencia tan baja podría comprometer el desarrollo educativo y la calidad del aprendizaje, lo cual debe ser abordado a través de medidas de **apoyo psicosocial y legal**.
- Según el **artículo 6 de la Ley 20.845** (Ley de Inclusión Escolar), el **no acceso a la educación** de los menores constituye una **vulneración de derechos**, ya que el Estado y los establecimientos educativos tienen el deber de garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la educación básica sin discriminación alguna.

Tabla de Asistencia y Medidas

Porcentaje de Asistencia	Acción a tomar	Normativa Aplicable
≥ 85%	Promoción sin medidas adicionales.	Decreto Exento N° 67 de 2018, Art. 12.
< 85%	Compromiso firmado con Inspectoría General y seguimiento.	Decreto Exento N° 67 de 2018, Art. 13; Ley N° 20.370, Art. 19.
< 75%	Derivación a Trabajador Social para análisis de vulneración de derechos.	Ley N° 20.370, Art. 28; Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 3 y 19.
Inasistencias históricas	Derivación inmediata a Trabajador Social.	Decreto Exento N° 67 de 2018, Art. 13; Ley N° 20.845, Art. 6.
< 85% sin citación	Derivación a Trabajador Social si el apoderado no asiste a dos citaciones.	Ley N° 20.370, Art. 19; Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 28.

ASISTENCIA

La asistencia de los estudiantes está regida por las disposiciones establecidas en la **Ley General de Educación (Ley N.º 20.370)** y el **Decreto N.º 327 de 28 de febrero de 2020**, específicamente en su Título III, Artículo 12, que establece:

"Los padres, madres y apoderados tienen el deber y la responsabilidad de asegurar que sus hijos o pupilos asistan regularmente a clases."

Asimismo, en conformidad con el **Decreto N.º 67**, se estipula como requisito mínimo para la promoción escolar que los estudiantes cuenten con un **85% de asistencia anual** al establecimiento educacional.

El cumplimiento de estas normativas es fundamental para garantizar el acceso equitativo al proceso formativo y el desarrollo integral de los estudiantes, conforme al marco legal vigente.

El estudiante/a que haya faltado a clases deberá presentar el mismo día en que se reintegre un justificativo escrito y firmado por su apoderado o en su defecto un correo formal de su apoderado al correo institucional del asistente de la educación del nivel con copia a su profesor o profesora jefe. De no presentarlo, el apoderado del nivel deberá citar al apoderado al día siguiente para justificar la inasistencia. Se hace hincapié que la inasistencia justificada no exime del porcentaje de asistencia final. Por lo tanto, se debe cumplir de igual forma el 85% para ser promovido.

Si durante el periodo de inasistencia de un estudiante le hubiera correspondido rendir

alguna **evaluación** o **entregar algún trabajo**, la justificación deberá ser presentada **personalmente por el o la apoderado(a)**, quien deberá llegar a un acuerdo con el o la **docente de asignatura** respecto a la situación.

Es importante destacar que **solo las licencias médicas** debidamente presentadas permiten la **recalendarización** de la evaluación por parte del o la docente. En los niveles de **Educación Media** (7° a 4° medio), el docente podrá **organizar directamente con el o la estudiante** y acordar, de forma conjunta, la nueva fecha para la evaluación o entrega del trabajo, garantizando siempre la transparencia y equidad en el proceso.

En caso de presentar ausencia a clases por más de tres días consecutivos, el paradocente del nivel consultará por la inasistencia del estudiante al apoderado. No obstante, el paradocente deberá informar semanalmente a Inspectoría General y al profesor/a jefe las inasistencia de los estudiantes.

ATRASOS

Por atraso se entiende la llegada fuera de horario al establecimiento educacional en los horarios establecidos, así como la demora en ingresar a la sala de clases tras el término del recreo.

Al toque del timbre o campana el estudiante deberá permanecer fuera de su sala de clases esperando el ingreso del/ la docente.

La responsabilidad de entregar la información de los atrasos de los y las estudiantes en forma oportuna al profesor jefe y a Inspectoría General sobre los atrasos será del paradocente encargado del curso respectivo.

Cantidad de atrasos	Medida (Se debe registrar en Libro de Clases virtual)
3 atrasos	Citación de apoderado por el asistente del curso informando al profesor jefe/a.

6 atrasos	<p>Citación del apoderado por parte del o la profesor/a jefe , quedando debidamente registrada en el Libro de Clases Virtual.</p> <p>Asimismo, se instruirá a la encargada del CRA la aplicación de trabajo formativo al estudiante, el cual deberá realizarse después del término de la jornada escolar, con el fin de fomentar la responsabilidad y el cumplimiento de los horarios establecidos.</p> <p>Adicionalmente, el Profesor Jefe/a le advertirá al apoderado sobre la condicionalidad simple de matrícula del estudiante, en caso de persistir la falta de puntualidad.</p> <p>A partir de este número establecido de atrasos, cada vez que el o la estudiante llegue tarde, se le instruirá a realizar la recuperación de las actividades correspondientes a la primera hora, después de la jornada de clases en la biblioteca, asegurando la continuidad de su aprendizaje sin afectar el desarrollo académico de la jornada.</p>
9 atrasos	Citación de apoderado para aplicar la Condicionalidad simple por parte de Inspectoría General.
12 atrasos	Citación de apoderado para aplicar la Condicionalidad estricta por parte de Inspectoría General.
15 atrasos	Derivación a Trabajador social por posible vulneración de derechos.

La responsabilidad de entregar la información de los atrasos de los y las estudiantes en forma oportuna al profesor jefe y a inspectoría general será el paraprofesor del nivel.

RETIROS

Normativa sobre el retiro de estudiantes durante la jornada escolar

- **Definición de retiro:** Se considera retiro la acción mediante la cual un estudiante es retirado del establecimiento antes de finalizar la jornada escolar, debido a razones de fuerza mayor, tales como motivos médicos u otras circunstancias debidamente justificadas por el apoderado.

- **Personas autorizadas para realizar el retiro:**

El retiro deberá ser efectuado exclusivamente por las personas registradas en la ficha de matrícula del estudiante, las cuales incluyen:

- Apoderado principal.
- Apoderado suplente.
- Personas autorizadas expresamente para retiros en casos de emergencia.

- **Condiciones según el nivel educativo**

- **Estudiantes de educación inicial hasta sexto básico:** El retiro deberá realizarse de forma presencial por una persona autorizada.
- **Estudiantes de séptimo básico a cuarto medio:** Podrán retirarse solos siempre y cuando exista justificación de cita médica.

"Los retiros de estudiantes deberán realizarse exclusivamente durante el horario de clases, considerando un tiempo de espera de al menos 15 minutos. No se permitirá la realización de retiros durante los recreos y almuerzo."

PERMISOS PARA EL USO DEL SERVICIO SANITARIO EN HORARIOS DE CLASES

Normas para el uso del servicio sanitario en horas de clases:

1. **Privilegiar el uso en los horarios de recreo:**

- **Norma:** Se debe privilegiar el uso del servicio sanitario durante los horarios de recreo, entendiendo que los estudiantes pueden acceder a los baños en estos momentos para evitar que todos los alumnos salgan al baño y se pierdan clases o generen indisciplina.

2. **Necesidades urgentes:**

- **Norma:** En casos de necesidad urgente, durante el período de clases, (problemas de salud, menstruación, etc.), el estudiante debe informar previamente al docente antes de recurrir al servicio sanitario y solo un estudiante a la vez, con la tarjeta de salida entregada por

inspectoría general.

3. Condiciones de salud:

- **Norma:** Si el estudiante tiene condiciones de salud que requieran permisos más frecuentes o especiales para el uso de los baños (por ejemplo, problemas de vejiga, incontinencia, etc.), el apoderado debe informar al profesor jefe e inspectoría general.
- **Certificación:** El apoderado debe presentar un **certificado médico** que respalde la necesidad de permisos adicionales, y este debe ser registrado en la plataforma del liceo para asegurar su correcta gestión y seguimiento.
- **Confidencialidad:** El proceso debe garantizar la confidencialidad y acompañamiento necesario, sin que el estudiante se sienta expuesto o vulnerable.

4. Permisos sistemáticos durante las clases:

- **Norma:** Si un estudiante solicita permisos al baño de manera sistemática durante las clases, el docente debe informar este comportamiento a inspectoría general y al profesor jefe.
- **Registro:** En este caso el docente debe registrar en la plataforma digital de gestión educativa.

5. Sanciones por desvíos en el uso del baño:

- **Norma:** En caso de que se sorprenda a un estudiante en otro sector y no el servicio sanitario durante el periodo de clases, o con otros/as estudiantes sin justificación, se actuará conforme a lo establecido en el **Reglamento de Convivencia Educativa y Salud Mental** del establecimiento como falta grave (no ingresar a clases). Falta grave, letra n.
- **Consideraciones:** La infracción se evaluará dentro del marco normativo de convivencia, considerando las posibles sanciones por indisciplina o desvío de comportamiento.

DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Cumplir con el desarrollo de tareas y actividades escolares asignadas en clases, de acuerdo con instrucciones dadas por el profesor o profesora.

Presentarse a las evaluaciones en las fechas y horas planificadas por el o la profesor(a) del subsector. En caso de inasistencia a evaluaciones, el apoderado deberá presentar en duplicado licencia médica u otro documento válido a inspectoría con copia a Jefa UTP del nivel que justifique la inasistencia del estudiante, en un plazo de 24 horas.

Mediante la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación del Liceo, se resolverán las situaciones no contempladas en el presente manual, referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes.

DE LAS FALTAS

- Los y las estudiantes de Pre Kínder y Kínder, no reciben medidas disciplinarias sólo serán acciones de carácter formativo (Manual de Convivencia Educación Inicial).
- En toda actividad del liceo se espera que nuestras y nuestros estudiantes manifiesten un comportamiento adecuado a cada situación, el no cumplimiento de esto será sancionado, teniendo presente los siguientes principios generales:
 - **Las sanciones serán graduales**, estarán relacionadas con la gravedad de la falta y considerarán: el registro en la hoja de vida en Libro de Clases virtual, citación del apoderado, condicionalidad simple, condicionalidad estricta, cancelación de la matrícula y expulsión.
 - **El debido Proceso:** Todas y todos los miembros de la Comunidad Escolar ante una acusación de transgresión del Manual de Convivencia Escolar tendrá asegurado un procedimiento objetivo, ecuánime, basado en evidencias y según los criterios y normas establecidos en el presente Manual.
 - **Medidas Formativas:** Son medidas correctivas cuyo objetivo es que se constituyan en experiencias positivas que contribuyan eficazmente en la formación de la personalidad del estudiante y garantice el respeto de los derechos del resto de sus compañeros y compañeras, contribuyendo a la mejor convivencia de toda la Comunidad Educativa.

ACCIONES POR REALIZAR PREVIAMENTE ANTE CUALQUIER SITUACIÓN

El establecimiento tendrá como lineamiento velar por la convivencia pacífica a través de metodologías de resolución de conflictos, en un proceso en el que dos o más partes que tienen diferencias tratan de encontrar una solución aceptable para ambas partes. Este procedimiento deberá llevarse a cabo previamente a cualquier proceso que conlleve alguna sanción estipulada en

este manual por lo que se deberán utilizar las siguientes estrategias para dar fin a la situación-problema.

1. **La negociación** implica que los y las estudiantes implicados se reúnan y discutan los problemas que tienen y trabajen juntos para encontrar una solución que funcione para todos y todas.
2. **La mediación** es similar a la negociación, pero involucra a un tercero neutral que ayuda a las partes a comunicarse y encontrar una solución, estos debieran ser: profesores y profesoras jefes, docentes, paradocentes, directivos, orientadora y dupla psicosocial.
3. **El arbitraje** es un proceso más formal en el que un tercero neutral toma una decisión sobre el conflicto, en este caso se representa a través de inspección general y dirección.

En general, la resolución de conflictos es un proceso que requiere paciencia, empatía y habilidades de comunicación efectivas. Para resolver un conflicto, es importante que la persona mediadora genere el clima y permita sentir que las partes se sientan escuchadas y comprendidas. También es importante que ambas partes estén dispuestas a comprometerse y a trabajar juntas para encontrar una solución que funcione para todos y todas

DE LA GRADUACIÓN Y PROCEDIMIENTO

FALTAS CONSIDERADAS LEVES

Son Faltas de menor trascendencia, que alteran el normal desarrollo del proceso educativo, cuya evaluación y manejo serán tratados principalmente mediante técnicas y recursos remediales, antes que sancionatorios o punitivos. También estas faltas deben registrarse en el Libro de Clases virtual como una observación y cómo ésta se subsanó.

- a. Hasta 3 atrasos en el semestre.
- b. Hasta 3 faltas por Uniforme incompleto. Presentarse con prendas que no tengan relación con el uniforme.
- c. No presentar justificativo por asistir sin el uniforme completo.
- d. Presentación personal no acorde al manual. No mantener el aseo del uniforme.
- e. Usar jockey en el establecimiento educacional, excepto en casos médicos (presentar certificado médico).
- f. Salir a recreos con mochilas. Para el caso de EFI, los estudiantes deben portar un bolso aparte con sus útiles de aseo y cambio. (Salvo que exista alguna justificación por parte del apoderado).

- g. Expresar rabia o malestar en contra de otra persona elevando excesivamente el tono de voz, pero sin incurrir en insultos o usar gestos significados como insultos.
- h. **El uso de dispositivos electrónicos dentro del establecimiento está prohibido.** Los docentes y asistentes de la educación tienen la facultad de retener cualquier dispositivo electrónico durante el desarrollo de las actividades académicas. Dichos dispositivos serán devueltos al finalizar la jornada escolar o podrán ser entregados en Inspectoría General, según corresponda. ***Es importante destacar que el establecimiento no se hace responsable de la pérdida, daño o destrucción de estos artículos, los cuales están prohibidos en las instalaciones del establecimiento.***
- i. No realiza las actividades de educación física sin justificativo médico.
- j. Provocar interrupciones en el desarrollo de la clase.
- k. Falta de higiene personal.
- l. Mal comportamiento en asambleas y actos oficiales del Liceo.
- m. No mantener el orden y/o cuidado de los recintos escolares (patios, salas, comedor, baños, camarines, etc.).
- n. No presentar justificativos a través de los medios oficiales.
- o. No justificar la inasistencia a clases.
- p. Presentarse sin útiles de aseo de Educación Física.
- q. Participar en juegos bruscos o que puedan poner en peligro la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- r. Manifiestar conductas inadecuadas al contexto escolar de relaciones de pareja, tal como: besarse u otras que no constituyan acciones de connotación sexual.
- s. No colaborar con el orden y aseo de la sala.
- t. Ingresar atrasado a la sala de clases después del recreo, con un tiempo máximo de 5 minutos.
- u. Comen en la sala de clases.

PROCEDIMIENTO PARA PAREJAS DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso de que algún funcionario del establecimiento sorprenda a una pareja de estudiantes en conductas inadecuadas (besos que no sean efusivos, tocaciones indebidas), este debe:

1. **Primera vez:** Se realizará llamado de atención, por parte del funcionario que observe la conducta, explicándole a los estudiantes lo inadecuado de esto.

2. **Segunda vez:** Se procederá a derivar a Inspectoría General quien realizará llamado de atención y el funcionario que detecte la situación debe dejar registro en plataforma Libro de Clases virtual.
3. **Tercera vez:** Inspectoría General deriva a Orientación para intervención con los estudiantes y establecer acuerdos de mejora.
4. **Cuarta vez:** Inspectoría General cita al apoderado para llegar a los acuerdos respecto a la situación de los estudiantes.
5. **Quinta vez:** se aplica la Condicionalidad simple.
6. **Sexta vez:** se aplica la Condicionalidad estricta.

PROCEDIMIENTO POR CONVIVENCIA ESCOLAR Y OTROS:

- a. Diálogo entre el o la docente de asignatura con él o la estudiante. Esta acción debe quedar registrada en Libro de Clases virtual como entrevista con el o la estudiante y las medidas formativas o acuerdos tomados.
- b. A la tercera reiteración de la falta, citación por parte del o la docente de asignatura al apoderado/a con presencia del estudiante y firma de nuevo acuerdo de compromisos.
- c. En caso de incumplimiento del nuevo acuerdo se realiza la derivación al profesor/a jefe del caso, expresando las medidas anteriores tomadas y registradas.
- d. Diálogo de la o el profesor/a jefe con él o la estudiante. Esta acción debe quedar registrada en Libro de Clases virtual como entrevista con el o la estudiante y las medidas formativas o acuerdos tomados.
- e. Citación al apoderado y estudiante por parte del profesor(a) jefe, tomando acuerdos y registrándose en hoja de entrevista y Libro de Clases virtual.
- f. Si se reitera la falta al compromiso, se generará la derivación a inspectoría general, quien citará a la apoderada y estudiante para firmar acuerdos. Se informará al profesor(a) jefe quien deberá realizar el seguimiento e informar de manera oportuna a inspectoría general.
- g. Si no se cumple el compromiso acordado por inspectoría general, se aplicará la condicionalidad simple y la derivación a los equipos correspondientes.
- h. Se recuerda que se debe hacer mediante hoja de derivación formal.

En casos especiales como la detección infraganti de una falta grave o gravísima, el docente solicitará la presencia de Inspectoría General.

FALTAS CONSIDERADAS GRAVES: Son todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia,

que deben ser controladas y corregidas con urgencia. Estas deben ser registradas en Libro de Clases virtual.

- a. Desobedecer o desacatar las instrucciones de un docente o asistente de la educación, atentando contra su autoridad dentro del establecimiento educativo.
- b. Copiar, intentar o facilitar la copia en pruebas o trabajos prácticos o de investigación, según lo testifique el profesor/a observante.
- c. Escupir sobre el mobiliario escolar.
- d. Poner en riesgo su integridad física.
- e. Rayar paredes o su puesto personal.
- f. Interrumpir el desarrollo normal de la clase, creando ruidos molestos dentro del aula o espacio pedagógico, tales como, gritar, reírse, mofarse de otro, masticar y/o lanzar objetos, arrastrar el mobiliario intencionadamente.
- g. Colusión de estudiantes para cometer actos contrarios al reglamento interno (reglamento de evaluación y reglamento interno de convivencia escolar).
- h. Uso descuidado de la propiedad del Liceo o ajena, causando su destrucción o deterioro.
- i. Dialogar obscenamente o uso de vocabulario soez enviado por medios de comunicación.
- j. Lanzar objetos dentro o fuera de la sala de clases y fuera del establecimiento.
- k. Falta de cortesía, pudor, respeto y costumbres socialmente aceptadas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Reincidir en tres o más oportunidades en faltas a la presentación personal, según indica el manual de convivencia.
- m. No entra a clases, se queda en dependencia del Liceo, atraso mayor a 5 minutos.
- n. Colusión con otros estudiantes para reunirse en patios, baños u otras instalaciones del liceo durante clases.
- o. Lanzar objetos dentro o fuera de la sala de clases y fuera del establecimiento que puedan causar daño a la integridad de las personas.
- p. Incitar a otros para que se comporten de manera violenta.
- q. Dialogar obscenamente por cualquier medio presencial, virtual u otro. (Palabras o gestos que se consideran socialmente ofensivos o vulgares)
- r. Colusión de los y las estudiantes para cometer actos en contra de funcionarios u otros miembros de la comunidad educativa.
- s. Conductas intimidatorias como amedrentamiento y/o agresión verbal.

- t. Hacer burlas o bromas, o colocar sobrenombres.
- u. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes.
- v. Lanzar dichos discriminatorios por su color, raza, identidad sexual o nacionalidad a un integrante de la comunidad educativa.
- w. Mofarse de condiciones físicas, psicológicas o familiares de un/a estudiante o miembro de la comunidad educativa.
- x. Abstenerse de asistir a alguna actividad del Liceo a las que fuera citado sin justificación de la familia.
- y. Reiteración de faltas leves (por cuarta vez).

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Es necesario informar al profesor(a) jefe de todas las faltas que incurran los/las estudiantes de sus respectivas jefaturas, con el fin de que se mantenga el seguimiento de todas las situaciones.

Se aplicará lo siguiente:

- a. Diálogo entre el o la docente de asignatura/jefe con el o la estudiante. Además de citación al apoderado por parte del profesor(a) asignatura/jefe, tomando acuerdos y registrándose en hoja de entrevista o Libro de Clases virtual.
- b. Ante la reiteración de la conducta anterior u ocurrencia de una nueva falta grave, se derivará los antecedentes del caso a inspección general para la toma de las sanciones correspondientes y las medidas formativas considerando los atenuantes y agravantes.
- c. La derivación será a través de ficha correspondiente a esto.

FALTAS CONSIDERADAS GRAVÍSIMAS

Son todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia que afectan gravemente la integridad física y/o psicológica de los integrantes de la comunidad escolar o causan daño al normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.

- a) Faltar el respeto o emitir ofensas hacia cualquier funcionario del establecimiento.
- b) Agresiones físicas a funcionarios del establecimiento. La infracción de esta norma constituye una falta extrema que afecta gravemente la convivencia escolar. (Procedimiento Aula Segura).
- c) Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas,

utilizar o enviar correos falsos, sustraer o cambiar pruebas o documentos, etc.

- d) Esconder objetos o bienes que no son de su propiedad.
- e) Sustracción, hurto o robo de cualquier bien perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.
- f) Navegar en Internet en sitios no autorizados que dañen la moral, hacer mal uso de correo electrónico, u otros medios tecnológicos.
- g) Actividades indecorosas, quitarles prendas de vestir a cualquier integrante de la comunidad educativa (bajar pantalones, hacer grabaciones).
- h) Manifestar conductas inadecuadas al contexto escolar de relaciones de pareja, tales como: tocaciones indebidas o conductas de connotación sexual, relaciones sexuales, entre otras.
- i) Faltar a clases sin el consentimiento del apoderado, dirigiéndose a un lugar distinto al Liceo.
- j) Fuga del Liceo.
- k) Daño deliberado o destrucción de la propiedad del establecimiento y cualquier acto de tipo vandálico (procedimiento Aula Segura).
- l) **Se prohíbe la participación individual o colectiva en la introducción, comercialización y/o consumo de cualquier tipo de sustancia, droga o alcohol que pueda alterar el estado normal de las personas.** Esta normativa es aplicable tanto dentro del Liceo como en sus alrededores (a menos de 200 metros), y durante la representación del Liceo en actividades académicas, deportivas o cualquier otra actividad organizada por la institución. Asimismo, se prohíbe ingresar o permanecer en el Liceo o en sus actividades bajo los efectos de las sustancias mencionadas. La infracción de esta norma constituye una falta extrema que afecta gravemente la convivencia escolar, poniendo en riesgo el bienestar de la comunidad educativa. En caso de incumplimiento, se activará el protocolo correspondiente, el cual podrá incluir medidas disciplinarias severas, según lo establecido en el procedimiento Aula Segura.
- m) Asiste a clases bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- n) Fumar tabaco en el Liceo o en funciones oficiales de él. Las funciones del Liceo incluyen las actividades deportivas, recreativas, etc. dentro del Establecimiento y fuera de él. Tampoco se podrá fumar en público estando con uniforme.
- o) Portar armas de fuego, fogeo o de fantasía, que pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Procedimiento establecido por Aula Segura).
- p) Se prohíbe el uso, porte o tenencia de herramientas y objetos con borde afilado o punta, tales como sables, espadas, dagas, puñales, cuchillos cartoneros y cuchillos convencionales. Además, se incluyen otros objetos menos convencionales que puedan causar daño, como tijeras, trozos de metal, vidrio, navajas, picas de hielo, destornilladores, hachas y cualquier tipo de arma blanca atípica o por

asimilación. Asimismo, se prohíbe el porte de **armas contundentes**, definidas como objetos o instrumentos diseñados para causar daño mediante golpes, en lugar de cortes o perforaciones. Estas armas se caracterizan por su peso y dureza, y su efecto principal es la contusión, que puede ir desde hematomas hasta fracturas o lesiones internas graves. Ejemplos de armas contundentes incluyen garrotes, mazos, martillos, manoplas y bastones. El incumplimiento de esta norma está sujeto a las sanciones y disposiciones de la ley Aula Segura.

- q) Será considerada como falta gravísima el mal uso de cualquier medio de comunicación, en los siguientes casos:
- Usar, sin autorización, información de bases de datos o archivos.
 - Proveer información de otras personas, como dirección, número de teléfono u otra de carácter reservado.
 - Usar dispositivo de otra persona o del Liceo sin autorización.
 - Mal utilizar el dispositivo de otra persona para afectar a otro miembro de la comunidad.
 - Las acciones que generen perjuicios o daños morales a la Institución o personas por medio del mal uso de las tecnologías en el área de las Comunicaciones (Internet, mail, otras).
 - Enviar fotos o imágenes que puedan ser ofensivas de algún miembro o hacia algún miembro de la Comunidad Educativa.
- r) Desplegar o enviar imágenes o videos pornográficos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- s) Cualquier acto que dañe la integridad moral, emocional o psicológica de un miembro de la comunidad. Faltas de respeto, agresiones físicas y/o psicológicas, injurias y calumnias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- t) Reincidir o desafiar la autoridad de profesores/as jefes, inspectores/as, coordinadores/as, asistentes de la educación o cualquier miembro de la Dirección del Liceo que anteriormente le haya notificado al estudiante y a sus padres la necesidad de corregir los aspectos deficientes de su presentación personal y/o conducta.
- u) Protagonizar o colaborar con hechos de acoso escolar, maltrato y/u hostigamiento.
- v) Protagonizar incidentes de violencia física o psicológica.
- w) Protagonizar y/o participar, de manera individual o colectiva, en incidentes que causen perjuicios y daños morales a las personas, así como también cualquier situación protagonizada fuera del establecimiento que atente contra la buena convivencia, alejada de la moral o las buenas costumbres.
- x) Matonaje, uso abusivo de la fuerza física para agredir y/o agresión verbal reiterada.
- y) Se prohíbe enviar, difundir o desplegar mensajes, imágenes, videos, información o retratos que

resulten ofensivos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea a través de medios de comunicación o redes sociales, y sin el consentimiento expreso de la persona involucrada.

z) **Prohibición de Actos de Connotación Sexual**

Se prohíbe de manera estricta la realización de cualquier acto de connotación sexual en las dependencias del Liceo. Esta prohibición abarca, pero no se limita a:

1. **Contactos físicos inapropiados:** Incluye acariciar, besar o tocar áreas íntimas del cuerpo.
2. **Relaciones sexuales:** Cualquier acto íntimo entre dos o más personas que implique contacto sexual, incluyendo la interacción de los órganos sexuales y otras partes del cuerpo.
3. **Conductas eróticas:** Cualquier comportamiento que tenga la intención de provocar excitación sexual o que sea de naturaleza sexual explícita..

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

- a) La falta será registrada en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases virtual y con derivación inmediata a inspectoría general, entregando todos los antecedentes del caso a través de la ficha de derivación.
- b) Se analiza el caso con el equipo de convivencia para determinar aplicación de sanciones o apertura de protocolo.
- c) La o el apoderado será citado para el día siguiente de ocurrido los hechos a fin de ser informado personalmente por Inspectoría General de la situación y de sus implicancias con presencia del funcionario que visualizó el hecho y el/la estudiante en cuestión. Dicha conversación se registrará en la hoja de entrevistas que lleva Inspectoría General y en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases virtual, donde se especificarán las conclusiones de dicha entrevista.
- d) Una vez informado el apoderado y dependiendo del hecho se podrá investigar en 5 días hábiles, de acuerdo con la gravedad.
- e) Inspectoría General informará del caso al equipo de convivencia escolar del Liceo en un plazo máximo de tres días hábiles, elaborando un documento en que consten los antecedentes del caso y un resumen de los registros del comportamiento del estudiante en su vida escolar en el establecimiento, considerando atenuantes y agravantes. Así también, en el mismo plazo máximo pondrá en conocimiento del profesor o profesora jefe y a la unidad de Coordinación Académica de la situación del estudiante a fin de que éstos aporten con la información pertinente.

- f) El equipo de Convivencia sesionará en un plazo máximo de 3 días hábiles para analizar y resolver sobre el caso, proponiendo al director las medidas disciplinarias y de apoyo de orientación o psicosocial que correspondan.

Sobre las faltas que no se encuentran descritas

Las faltas que no se encuentran descritas serán tipificadas por inspectoría general, quien solicitará coordinación al equipo de convivencia escolar para determinar las medidas y sanciones correspondientes, en una reunión formal a través de un acta, las cuales serán comunicadas a quien corresponda por inspectoría general.

SANCIONES

Sobre las faltas leves

- 1°. Ante la reiteración de 3 faltas leves se considerará una falta grave por lo que aplicará el criterio descrito en el punto siguiente.

Sobre las faltas graves:

- 1°. Matrícula condicional simple, la que tendrá una duración de tres meses.
2°. En caso de reiteración de falta grave se procederá a condicionar matrícula de manera estricta por 6 meses.

Sobre las faltas gravísimas:

- 1° Matrícula condicional estricta, la que tendrá una duración de 6 meses.
2° Cancelación de matrícula. Esta última deberá ser sancionada por el director, e informado a la Superintendencia de Educación, exponiendo todos los antecedentes conductuales, familiares y personales pertinente, (teniendo el apoderado 5 días hábiles para apelar a esta medida).
3° Ante la reiteración de una falta gravísima, se podrá aplicar la expulsión del estudiante del establecimiento.

Medidas extraordinarias

Son aquellas acciones y/o sanciones resueltas por el equipo de convivencia y validadas por el consejo de profesores que se aplican en casos excepcionales donde las medidas regulares no han sido efectivas para garantizar la convivencia escolar, o cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

Criterios para aplicar estas medidas:

1. Amenaza a la integridad física y/o emocional de la persona involucrada.
2. Amenaza a la integridad física y/o emocional de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Situaciones que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

Medidas:

1. **Cambio de curso:** Se evaluará la situación y en qué caso corresponderá cambiar a algún estudiante de curso.
2. **Trabajo de modalidad a distancia o desde el hogar:** Se establece plan de acompañamiento docente el que resguardará el derecho a la educación del estudiante durante 5 a 10 días según la situación, evaluado por el Equipo de Convivencia.

Procedimiento:

1. Investigación de los hechos.
2. Descargos del estudiante.
3. Comunicación con el apoderado.
4. Entrega de medidas.
5. Registro de la medida.
6. Acompañamiento profesional.
7. Tiempo de apelación (15 días hábiles).

Medida Extraordinaria: Reorganización de Nivel por Conductas Inadecuadas

Con el objetivo de garantizar un ambiente educativo respetuoso y de calidad, se establece la medida extraordinaria de reorganización de nivel, la cual podrá ser aplicada al finalizar el año escolar si se ha identificado que un grupo de estudiantes ha manifestado conductas inadecuadas que impactan negativamente el ambiente escolar y el desarrollo de las actividades académicas.

Esta medida se implementará bajo las siguientes condiciones:

1. Detección de Conductas Inadecuadas

Las conductas problemáticas serán reportadas y evaluadas por el equipo de convivencia escolar, en colaboración con los docentes y otros profesionales pertinentes. Esta evaluación considerará el impacto que las conductas tienen en el bienestar de los estudiantes, el clima escolar y el rendimiento académico.

2. Recomendación del Equipo de Convivencia

En base a la evaluación de las conductas observadas durante el año escolar, el equipo de convivencia podrá recomendar la reorganización del grupo, con el objetivo de mejorar la dinámica de convivencia y crear un entorno educativo más positivo.

3. Consulta al Consejo de Profesores

La decisión final sobre la reorganización de nivel será consultada con el Consejo de Profesores. Este consejo evaluará el impacto académico, social y emocional de la medida, considerando tanto las necesidades individuales de los estudiantes como los efectos a nivel grupal.

4. Implementación de la Medida

La reorganización de nivel podrá implicar el traslado de estudiantes entre cursos del mismo nivel, con el fin de mejorar la interacción grupal, promover la convivencia armónica y abordar las necesidades académicas y emocionales de los estudiantes involucrados.

5. Seguimiento y Evaluación

Después de la implementación de la reorganización, el equipo de convivencia y los docentes realizarán un seguimiento continuo para evaluar la efectividad de la medida. Durante el proceso, se podrá ajustar la medida si se considera necesario, garantizando que los estudiantes puedan adaptarse a su nuevo entorno de forma positiva.

Objetivo General:

La reorganización de nivel tiene como objetivo crear un entorno educativo más respetuoso y libre de perturbaciones, favoreciendo el desarrollo integral de todos los estudiantes. Esta medida busca promover la convivencia armónica, el respeto mutuo y el éxito académico de los estudiantes, asegurando que cada uno de ellos tenga las condiciones necesarias para un aprendizaje óptimo.

Norma sobre la Suspensión de la Ceremonia de Licenciatura del Liceo Coeducacional La Igualdad De acuerdo con la Ley de Convivencia Escolar y la Ley Aula Segura

Artículo 1°: Objeto

La presente norma tiene por objeto regular la suspensión de la ceremonia de licenciatura de los estudiantes del Liceo Coeducacional La Igualdad, en caso de que se configure una falta grave o gravísima conforme a la Ley de Convivencia Escolar, la Ley Aula Segura, y el Reglamento Interno del establecimiento, estableciendo el procedimiento adecuado para aplicar esta medida, asegurando el respeto a los derechos fundamentales de los estudiantes.

Artículo 2°: Causales de Suspensión

La suspensión de la ceremonia de licenciatura podrá ser determinada por el Director del Liceo Coeducacional La Igualdad, en consulta con el Consejo de Profesores y el Equipo de Convivencia Educativa y Salud Mental, ante la comisión de una falta grave o gravísima por parte de un estudiante o grupo de estudiantes, en base a las siguientes causales:

1. **Faltas graves o gravísimas** que afecten la convivencia escolar, la seguridad y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, conforme a lo establecido en la Ley de Convivencia Escolar (Ley N° 20.536), y la Ley Aula Segura (Ley N° 21.372), tales como agresiones físicas, psicológicas o verbales, acoso escolar, discriminación, violencia escolar, entre otras conductas que perturben el ambiente educativo.
2. **Medidas disciplinarias previas** que hayan sido aplicadas de manera progresiva y no hayan tenido el efecto correctivo esperado.
3. **Sanción de condicionalidad simple o estricta**, cuando el estudiante no haya cumplido con los requisitos de convivencia y se encuentre con condicionalidad, según lo establecido por el Reglamento Interno del establecimiento y que no ha logrado mejorar su situación conductual.

Artículo 3°: Procedimiento para la Suspensión

La suspensión de la ceremonia de licenciatura será determinada bajo el siguiente procedimiento, asegurando el cumplimiento de los principios establecidos por la Ley de Convivencia Escolar y la Ley Aula Segura:

1. **Notificación:** El estudiante afectado o los estudiantes involucrados serán informados por escrito, con al menos 72 horas de antelación, sobre la posible suspensión de la ceremonia de licenciatura.

La notificación deberá detallar la falta cometida, la medida que se propone aplicar y el plazo para presentar descargos.

2. **Audiencia de Defensa:** El estudiante o grupo de estudiantes tendrá derecho a ser oído antes de que se adopte la decisión final sobre la suspensión de la ceremonia. El estudiante podrá presentar sus descargos y evidencias que considere pertinentes. La audiencia de defensa deberá realizarse de manera respetuosa y en un ambiente que favorezca la comunicación, garantizando la participación activa del estudiante y su familia.
3. **Evaluación Integral de la Situación:** El Director del Liceo Coeducacional La Igualdad, en conjunto con el Consejo de Profesores y el equipo de Convivencia Educativa y Salud Mental, procederá a realizar una evaluación integral de la situación, considerando tanto el contexto de la falta cometida como las condiciones personales del estudiante. Esta evaluación debe garantizar que la medida de suspensión sea proporcional y equitativa, respetando los derechos de los estudiantes.
4. **Decisión Final:** La decisión sobre la suspensión de la ceremonia será tomada y comunicada por escrito al estudiante y su familia, detallando las razones que fundamentan la medida y los plazos para apelar. En la decisión final se deberá garantizar que el estudiante reciba una resolución justa y razonada, conforme a los principios de legalidad y proporcionalidad.

Artículo 4°: Garantías y Derechos del Estudiante

La suspensión de la ceremonia de licenciatura se registrará bajo los siguientes principios, en cumplimiento con la Ley de Convivencia Escolar y la Ley Aula Segura:

1. **Debido Proceso:** La suspensión de la ceremonia no podrá aplicarse sin haber garantizado el derecho al debido proceso, el cual incluye la notificación oportuna, la audiencia de defensa y la posibilidad de apelación.
2. **No Discriminación:** En ningún caso podrá suspenderse la ceremonia de licenciatura por motivos discriminatorios, tales como la apariencia física, personal o el uso del uniforme escolar.
3. **Derechos de Maternidad y Embarazo:** En caso de que el estudiante se encuentre en situación de **embarazo o maternidad**, se garantizará su derecho a **continuar su proceso educativo** en igualdad de condiciones. No obstante, esto no exime a las estudiantes de **cumplir con las normativas institucionales** ni de ser responsables de sus faltas, de acuerdo con el reglamento interno del establecimiento.

Si bien la maternidad no será motivo de discriminación ni de trato desigual, las estudiantes seguirán sujetas a las **medidas disciplinarias** aplicables en caso de incurrir en faltas que afecten el orden y el

cumplimiento de las normativas del Liceo..

Artículo 5°: Apelación

El estudiante o grupo de estudiantes tendrá derecho a apelar la decisión de suspensión de la ceremonia de licenciatura, mediante una solicitud escrita dirigida al Director del Liceo Coeducacional La Igualdad. La apelación deberá ser resuelta por el equipo de Convivencia Educativa y Salud Mental en un plazo no superior a 10 días hábiles, considerando los antecedentes presentados y los argumentos del estudiante.

Artículo 6°: Entrada en Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Escolar del Liceo Coeducacional La Igualdad y será aplicada conforme a lo dispuesto en la Ley de Convivencia Escolar (Ley N° 20.536), la Ley Aula Segura (Ley N° 21.372) y el Reglamento Interno de este establecimiento.

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

LICEO COEDUCACIONAL LA IGUALDAD

1. FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Coeducacional La Igualdad, en conformidad con su Proyecto Educativo Institucional y su deber de garantizar el derecho a la educación en un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, establece el presente protocolo con el fin de regular y prohibir el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar.

La presente normativa se dicta en cumplimiento de la Ley N.º 21.801, de la normativa educacional vigente y de las orientaciones del Ministerio de Educación, así como de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Su aplicación se fundamenta, además, en:

- El principio del interés superior del niño, niña y adolescente
- El deber de protección del establecimiento educacional
- El derecho a la educación en condiciones adecuadas

- La prevención de riesgos para la integridad física, psíquica y moral
- La protección de la vida privada, la honra y la propia imagen

El uso no autorizado de dispositivos móviles puede generar distracciones pedagógicas, vulneraciones a la privacidad, situaciones de ciberacoso, grabaciones no consentidas y conflictos de convivencia escolar, constituyendo un riesgo para el bienestar integral de la comunidad educativa.

2. OBJETIVO GENERAL

Regular, prohibir y normar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, en cumplimiento de la Ley N.º 21.801, resguardando el adecuado desarrollo del proceso pedagógico, la convivencia escolar, la seguridad y el bienestar integral de los estudiantes.

La presente regulación constituye una medida preventiva y de protección destinada a asegurar condiciones efectivas para el aprendizaje, la salud mental, la seguridad y el desarrollo socioemocional de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con el principio del interés superior del niño y el deber de resguardo que recae sobre el establecimiento educacional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa y se aplica a:

- Estudiantes de todos los niveles.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Directivos.
- Apoderados, en cuanto a su conocimiento y colaboración.
- Actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento bajo su responsabilidad.

4. DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos todo aparato personal portátil con capacidad de comunicación, registro, reproducción o transmisión de información, incluyendo:

- Teléfonos celulares o smartphones.

- Tablets.
- Relojes inteligentes con conectividad.
- Audífonos inalámbricos con funciones inteligentes.
- Consolas portátiles con acceso a internet.
- Cámaras u otros dispositivos de grabación digital.
- Cualquier dispositivo análogo con acceso a redes o capacidad de captura audiovisual.

5. PROHIBICIÓN GENERAL

Se prohíbe a los estudiantes el uso de dispositivos móviles electrónicos durante toda la jornada escolar, debiendo permanecer apagados y guardados.

La prohibición comprende:

- Clases.
- Evaluaciones.
- Recreos.
- Actos oficiales.
- Actividades extracurriculares internas.
- Desplazamientos dentro del establecimiento.
- Servicios higiénicos.
- Bibliotecas y salas de estudio.

6. USO EXCEPCIONAL AUTORIZADO

Solo se permitirá el uso de dispositivos cuando exista autorización formal, expresa y escrita de la Dirección del establecimiento.

Las autorizaciones podrán otorgarse por:

- Necesidades Educativas Especiales acreditadas.

- Condiciones de salud.
- Seguridad personal debidamente justificada.
- Actividades pedagógicas planificadas por el docente.

Toda autorización será:

- Personal e intransferible.
- Temporal.
- Revocable.
- Registrada formalmente.

7. PROHIBICIÓN DE GRABACIONES Y DIFUSIÓN NO AUTORIZADA

Se prohíbe estrictamente:

- Grabar audio o video dentro del establecimiento sin autorización.
- Fotografiar a miembros de la comunidad educativa sin consentimiento.
- Difundir imágenes, audios o videos obtenidos en contexto escolar.
- Utilizar dispositivos para hostigamiento, amenazas o burlas.

Esta prohibición rige incluso en casos de autorización excepcional de uso del dispositivo.

Las conductas señaladas podrán constituir faltas graves o gravísimas conforme al Reglamento Interno, sin perjuicio de eventuales responsabilidades legales.

8. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

8.1 Falta leve

- Uso ocasional no autorizado del dispositivo.
- Mantener el dispositivo encendido o visible.

8.2 Falta grave

- Reincidencia.

- Uso durante evaluaciones.
- Negativa a entregar el dispositivo.
- Uso que interrumpa el desarrollo de la clase.

8.3 Falta gravísima

- Grabación o difusión no autorizada.
- Uso para ciberacoso o hostigamiento.
- Amenazas o vulneración de derechos.
- Difusión de contenido íntimo o denigrante.
- Uso para copiar en evaluaciones de manera fraudulenta.

9. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS

Se aplicará un procedimiento gradual y proporcional:

Primera falta

- Retiro del dispositivo.
- Registro formal.
- Devolución al término de la jornada.

Reincidencia

- Retiro del dispositivo.
- Citación al apoderado.
- Devolución exclusiva al apoderado.

Falta grave o gravísima

- Retiro inmediato.
- Notificación formal.
- Inicio de procedimiento conforme al Reglamento Interno.
- Aplicación de medidas formativas y disciplinarias proporcionales.

10. RESGUARDO Y CADENA DE CUSTODIA

El dispositivo será custodiado por el establecimiento desde su retiro hasta su devolución, manteniéndose:

- Apagado.
- Sin manipulación de contenido.
- En dependencias seguras.
- Con registro de entrega y devolución.

El establecimiento no accederá a la información almacenada, salvo requerimiento de autoridad competente.

11. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO

El establecimiento responderá únicamente por daños atribuibles a negligencia comprobada en la custodia.

No responderá por:

- Daños preexistentes.
- Fallas técnicas.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Pérdida de información.

12. DEBIDO PROCESO

Ante faltas graves o gravísimas se garantizará:

- Información oportuna al estudiante y apoderado.
- Derecho a ser oído.
- Presentación de descargos.
- Investigación imparcial.

- Resolución fundada.
- Proporcionalidad de las medidas.

13. CARÁCTER FORMATIVO DE LAS MEDIDAS

Las medidas tendrán carácter pedagógico, preventivo y restaurativo, orientadas a la responsabilidad y reparación del daño.

14. RESPONSABILIDADES

Estudiantes

- Cumplir la normativa.
- No grabar ni difundir contenido.
- Entregar el dispositivo cuando sea requerido.

Apoderados

- Conocer y respaldar el protocolo.
- Colaborar en su cumplimiento.

Establecimiento

- Aplicar la normativa de manera justa y objetiva.
- Resguardar los dispositivos retirados.
- Informar oportunamente.

15. DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

El protocolo será difundido mediante:

- Reglamento Interno
- Reuniones de apoderados
- Consejo Escolar

- Medios institucionales

Su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

16. VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente protocolo entrará en vigencia una vez aprobado conforme a la normativa educacional e incorporado al Reglamento Interno, previa consulta al Consejo Escolar.

17. INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente instrumento corresponderá a la Dirección del establecimiento, conforme a la normativa vigente y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

18. CLÁUSULA DE SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente protocolo, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, así como la normativa educacional vigente.

ACCIONES FORMATIVAS

De acuerdo a la falta cometida, es que se evaluará y se asignará una o más de las siguientes acciones formativas al estudiante.

- 1) **Trabajo:** Se asignará en virtud de los hechos, un trabajo formativo donde el/la estudiante que causó el daño deberá generar una presentación a su respectivo grupo curso, respecto a una de las siguientes temáticas:
 - Prevención de la violencia
 - Buen trato
 - Inclusión
 - Resolución de Conflictos
 - Valores institucionales
 - Acoso escolar

Si el estudiante, en el caso que no quiera realizar el trabajo formativo se le dará la oportunidad de establecer él una alternativa de trabajo formativo, por el contrario será el director quien otorgue la decisión final.

- 2) **Trabajo comunitario:** Apoyo de una labor comunitaria dentro del establecimiento.
- 3) **Tutores:** Se asignará un profesor destinado al acompañamiento del estudiante, para apoyar y favorecer conductas apropiadas al contexto escolar. De acuerdo con la situación específica del estudiante, el/la profesora tutor deberá guiar en cuanto a lo conductual, académico y/o contexto escolar en general. Antes de designar a un docente tutor, en primera instancia, consultar a la profesor(a) jefe si puede realizar dicha labor. En caso de no, se consulta al consejo de profesores para la elección del tutor.

CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN GIRAS DE ESTUDIO

En relación con la participación de los estudiantes en giras de estudio, se establece que los estudiantes que se encuentren bajo medidas disciplinarias vigentes (ya sean condicionalidades simples o estrictas, o hayan sido sometidos a medidas de cancelación de matrícula) no podrán participar en dichas actividades.

Esta medida tiene como objetivo garantizar que los estudiantes que representan al establecimiento fuera de sus dependencias mantengan un comportamiento acorde a las normas de convivencia escolar, asegurando la seguridad, el respeto y el buen nombre del establecimiento educativo. La participación en actividades extracurriculares o educativas fuera del establecimiento es un privilegio que se encuentra condicionado a un comportamiento adecuado y conforme a las reglas y principios establecidos por el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

No obstante, en casos excepcionales, el apoderado/a podrá solicitar al **Director/a** una **autorización especial** para que su hijo/a participe en la actividad. Esta solicitud será evaluada por el **equipo de convivencia escolar** y consultada con el **Consejo de Profesores**, quienes, en conjunto con la Dirección del establecimiento, determinarán si corresponde autorizar la participación del estudiante.

El proceso de autorización tomará en cuenta factores como la gravedad de las medidas disciplinarias aplicadas, el comportamiento del estudiante antes y después de la sanción, y el compromiso

demostrado por parte del estudiante y su familia para mantener un comportamiento adecuado. La decisión será comunicada al apoderado/a en un plazo de 5 días luego de la presentación de la solicitud.

En conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento de convivencia educativa, se establece que los recursos financieros destinados a la realización de las giras de estudio serán de exclusiva y total responsabilidad de los y las apoderados, quienes asumirán en su totalidad los costos y gastos derivados de dichas actividades. Asimismo, el establecimiento educativo y sus funcionarios, no tendrán responsabilidad alguna respecto al uso, manejo o destino de dichos recursos, eximiéndose de cualquier obligación en cuanto a la financiación y administración de las giras de estudio.

LEY DE AULA SEGURA (21.128)

Siempre se entenderá que **afectan gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en **las dependencias de los establecimientos**, tales como **agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial** para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna **conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento**, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Sobre el procedimiento:

- Los involucrados deberán ser separados del establecimiento mientras dure la investigación, esto puede alcanzar hasta los 10 días hábiles.
- Durante este periodo, se deben recolectar los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos, además en esta misma instancia se puede volver a citar a las personas involucradas para presentar alegaciones o descargos.

- Finalizada la investigación, el director deberá notificar a las personas involucradas, entregándoles las conclusiones de la investigación y la sanción correspondiente.
- Las personas involucradas tendrán hasta 5 días hábiles para presentar la apelación al director, quien tendrá que reconsiderar la sanción con previa consulta al consejo de profesores.

Respecto a las faltas que justifican la aplicación de la Ley de Aula Segura:

- a) Daño deliberado o destrucción de la propiedad del establecimiento y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
- b) Portar armas o elementos de agresión al interior del Liceo, que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) La participación individual o colectiva para introducir, comercializar y/o consumir cualquier tipo de sustancia, drogas o alcohol, capaces de alterar el estado normal de las personas, estando en el Liceo o en representación de este (actividades académicas, de deporte, etc.). No se podrá ingresar y/o permanecer en el Liceo, o en sus actividades bajo los efectos de las sustancias, drogas y alcohol, descritas anteriormente.
- d) Se considera una falta grave a la convivencia escolar cualquier agresión física que cause lesiones graves a otro miembro de la comunidad educativa. Esta conducta atenta contra el respeto mutuo y el bienestar de los estudiantes, profesores y personal del establecimiento.
- e) Será considerada como falta gravísima el mal uso de cualquier medio de comunicación, en los siguientes casos:
 - Usar, sin autorización, información de bases de datos o archivos.
 - Proveer información de otras personas, como dirección, número de teléfono u otra de carácter reservado.
 - Usar dispositivo de otra persona o del Liceo sin autorización.
 - Las acciones que generen perjuicios o daños morales a la Institución o personas por medio del mal uso de las tecnologías en el área de las Comunicaciones (Internet, mail, otras).
 - Enviar fotos o imágenes que puedan ser ofensivas de algún miembro o hacia algún miembro de la Comunidad Educativa.
 - Desplegar o enviar imágenes o videos pornográficos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Cualquier acto que dañe la integridad moral, emocional o psicológica de un miembro de la

comunidad. Faltas de respeto, agresiones físicas y/o psicológicas, injurias y calumnias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.

- Reincidir o desafiar la autoridad de profesores/as jefes, inspectores/as, coordinadores/as cualquier miembro de la Dirección del Liceo que anteriormente le haya notificado al estudiante y a sus padres la necesidad de corregir los aspectos deficientes de su presentación personal
- Protagonizar y/o participar, de manera individual o colectiva, en incidentes que causen perjuicios y daños morales a las personas, así como también cualquier situación protagonizada fuera del establecimiento que atente contra la buena convivencia, alejada de la moral o las buenas costumbres.
- Exhibir, transmitir, difundir y acosar, por medios cibernéticos y/o gráficos cualquier conducta de maltrato escolar, y/o de menoscabo hacia otros.
- Amenazar, atacar, injuriar, ofender o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de WhatsApp, chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Respecto a las sanciones por la Ley de Aula Segura:

1. Cancelación de matrícula
2. Expulsión.

DE LAS ATENUANTES, AGRAVANTES Y DEBIDO PROCESO

Atenuantes:

1. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
2. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
3. La etapa del desarrollo del estudiante.
4. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
5. Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno.
6. Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del o la estudiante.
7. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
8. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.

9. La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.
10. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

Agravantes:

- 1) Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- 2) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- 3) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- 4) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- 5) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- 6) Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
- 7) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- 8) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- 9) No manifestar arrepentimiento.
- 10) A pesar de existir trabajo formativo previo, diálogos y/o medidas reparatorias, el o la estudiante no cambia su conducta.

El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes: Aplicación de procedimientos claros y justos. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a. Que sean escuchados;
- b. Que sus argumentos sean considerados;
- c. Que se presuma su inocencia; y,
- e. Que se reconozca su derecho a apelación.

ANEXOS.

1. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Fundamento

El Liceo Coeducacional La Igualdad tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una formación integral. Ésta debe darse en un ambiente formativo sano, donde el cuidado personal es un ámbito de mayor relevancia, por ende, debe ser una preocupación permanente de toda la comunidad escolar.

Es así como el Liceo Coeducacional La Igualdad se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo un establecimiento garante de derechos. Las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes son:

- 1.- Negligencia parental
- 2.- Maltrato infantil
- 3.- Abuso sexual y estupro

Conceptualizaciones Generales

1. Negligencia parental: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- **Ámbito de Salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto de su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- **Ámbito de educación:** Se entenderá como el incumplimiento del adulto responsable de enviar a su pupilo/a continuamente al establecimiento educacional, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes sin justificativo correspondiente. Además, se considera en este punto la

inasistencia de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o algún miembro del equipo directivo.

2. Maltrato Infantil: El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de la que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia.

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetitivo y su magnitud es variable (leve, menos grave, grave). Tanto las características de las personas o circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo físico explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional y psicológico.
- **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los /as niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto efectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

3. Abuso sexual y estupro: Forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede dar por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier forma de presión o manipulación psicológica.

(En caso de presentarse una vulneración en este ámbito, dirigirse al protocolo de actuación en caso de ASI).

Consideraciones relevantes para enfrentar desde el establecimiento situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes

- La familia es la primera responsable de la protección de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual.
- Frente a la sospecha, se deberá intervenir de manera preventiva y protectora para clarificar la situación.
- Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar el interés superior del niño, niña y adolescente.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- Es fundamental no dejarse llevar por apariencias que pueden hacer creer o negar una situación de abuso o maltrato (apoderado responsable, preocupación por el estudiante en cuestión, etc.)

Indicadores para la detección de alguna vulneración de derechos

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar algún tipo de vulneración dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo, o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con alguna situación de vulneración de derechos.

En términos generales la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (algún/a compañero/a del niño, niña o adolescente afectado, una persona adulta) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
3. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
4. Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deportes, banda musical, talleres).

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al liceo o a estar en lugares específicos de éste.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de vulneración de derechos; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico ya que un cambio en la conducta no significa que necesariamente el niño, niña o adolescente sea víctima de vulneración de derechos, por ello se hace necesario que los profesores y profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

Procedimiento

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
DETECCIÓN	Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba un relato de vulneración de derecho, debe registrar el relato espontáneo del niño, niña o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. Este relato debe ser entregado a la dupla psicosocial quien gestionará el aviso a dirección.	24 horas	Dupla Psicosocial



	<ul style="list-style-type: none"> ● Recomendaciones al funcionario. Ante señales físicas o quejas de dolor, NO se debe examinar al niño, niña o adolescente, sino que avisar al Inspectoría General del Liceo para gestionar su traslado al centro asistencial más cercano lo más pronto posible <p>El/la funcionario que recibe el relato por vulneración de derecho debe aplicar las siguientes medidas de resguardo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo, acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárese al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y evita realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o el presunto agresor. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. La dupla psicossocial citará a los 		
--	---	--	--



	<p>padres del estudiante afectado para comunicar la situación. Si el apoderado es el agresor o agresora, no se incluye en la entrevista y se debe buscar un adulto responsable que acoja al estudiante.</p> <p>3. En el caso de que haya un funcionario/a involucrado se aplicará el protocolo de maltrato físico y psicológico.</p>		
DERIVACIÓN	<p>La dupla psicosocial elabora un informe sobre antecedentes presentados y se entrega a Dirección, quien se encargará de informar al sostenedor del establecimiento la resolución de solicitar una medida de protección o derivación a OPD.</p> <p>Con la venia del sostenedor, se procede a informar al apoderado sobre las medidas que se adoptarán para el caso, salvo si se considera que dicha información pone en riesgo la integridad física y/o emocional del estudiante. En este caso, debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.</p> <p>El procedimiento que se realizará para establecer una medida de protección es vía página web del poder judicial con Rut y clave única del director del establecimiento. En caso de ser citados</p>	24 horas	Dupla psicosocial

	<p>a audiencia, la dupla psicosocial se presentará en representación del establecimiento escolar.</p> <p>En el caso que la derivación sea a OPD, se realizará el formulario único de derivación por parte de la institución y será enviado vía email.</p>		
SEGUIMIEN TO	<p>La dupla psicosocial del establecimiento será la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente.</p> <p>Además, se adoptarán las medidas pedagógicas necesarias según cada caso.</p>	<p>Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera</p>	<p>Dupla psicosocial UTP</p>

2. PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Fundamento

Dentro del marco del abordaje del abuso sexual infantil, el establecimiento se encuentra sujeto a determinar medidas que incorporen planes de acción para velar por la seguridad e integridad de los y las estudiantes al interior del Liceo.

Conceptualizaciones Generales

- **Abuso sexual:** Es una forma de maltrato al niño, niña o adolescente y, como tal, supone y se basa en un abuso de poder. Sin embargo, esta forma de abuso tiene características particulares en las que es necesario profundizar.
- **Coerción:** La coerción es la presión ejercida por una persona con poder (abusador) hacia otra de menos poder (víctima) para forzar su voluntad y su conducta. En este caso el agresor utiliza la coerción para interactuar sexualmente con el menor.
- **Asimetría:** El agresor es significativamente mayor que la víctima, aunque no necesariamente haya cumplido la mayoría de edad. "En realidad, esta asimetría o significativa diferencia de edad determina muchas otras asimetrías: asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y especificación del deseo sexual (que no se especifica ni se consolida hasta la adolescencia), asimetría de afectos sexuales (el fenómeno de la atracción en pre púberes tiene menos connotaciones sexuales), asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual. Por todo ello, ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión. Esta asimetría representa en sí misma una coerción.

Formas de abuso sexual hacia niños y niñas

- **Abuso sexual:** Cualquier forma de contacto, físico o no, con o sin acceso carnal, realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
- **Agresión sexual:** Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.
- **Exhibicionismo:** Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.
- **Explotación sexual infantil:** Categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil. Dentro de la explotación sexual infantil, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e

incidencias.

Si bien el abuso sexual es en general una situación difícil de abordar y en muchos casos tiene graves consecuencias para las víctimas, el abuso sexual intrafamiliar suele ser una situación repetida en el tiempo y no un incidente aislado, que es perpetrado por personas que ocupan un rol en la familia y con la que existen vínculos afectivos. Esta situación complejiza significativamente el abordaje de esta problemática.

Fases

- **Sedución:** En esta fase el abusador -por ejemplo, el padre- manipula la dependencia y la confianza del niño o niña incitándolo a participar de actos abusivos que él presenta como un juego o como un comportamiento normal. Lo seduce con frases como "tú eres mi niño/a preferido". En esta fase, además, el abusador toma las precauciones para elegir el momento y el lugar adecuados en que iniciará el ciclo del abuso.
- **Interacción sexual abusiva:** No es frecuente que el abusador de un familiar viole directamente a su víctima. Lo más usual es que el abusador comience con gestos de exhibicionismo y/o "voyerismo" (mirar a los niños/as solapadamente cuando están desnudos/as), continuando con manoseos de las zonas erógenas de la víctima, obligándole a tocar las suyas, a realizar actos masturbatorios en su presencia, felación y/o penetración con los dedos del orificio anal y/o vaginal.
- **Secreto:** Esta fase comienza casi al mismo tiempo que las interacciones sexuales abusivas. El abusador impone la ley del silencio al niño o niña mediante amenazas o manipulación. Convince a su víctima del peligro que existe para ella, para él y para su familia si divulga lo que pasa entre ellos, y la amenaza con dañarla físicamente o a otro integrante del grupo familiar. También busca descargar su angustia en la víctima, haciendo que el niño o niña se sienta culpable y avergonzado/a de lo que le sucede. Le dice, por ejemplo, que se va a ir preso si cuenta lo que le está pasando. De este modo, el abusador se asegura de que la víctima no dirá lo que le está ocurriendo. Todas estas estrategias ejercidas por el abusador hacen que el niño o niña termine por aceptar esta situación y adaptarse a ella, pues siente que no hay salida, que no tiene a quien recurrir ni nadie que pueda ayudarlo/a.
- **Divulgación:** Las situaciones de abuso sexual se descubren por accidente o porque el niño/a o el/la adolescente lo divulgan. En el primer caso, los hechos abusivos son descubiertos accidentalmente

por un tercero, ya sea presenciando el abuso, que la víctima esté embarazada del victimario o que se observan secreciones genitales anormales o signos de enfermedades de transmisión sexual. En el segundo caso, la víctima divulga el abuso, ya sea a partir del dolor que los actos del abusador le provocan, sobre todo en el caso de la penetración en niños/as más pequeños, o bien por un conflicto de autonomía, en el caso de adolescentes. Esto genera una crisis al interior de la familia y un gran sentimiento de culpa en las víctimas. Siempre se debe buscar un apoyo terapéutico.

- **Represiva:** Dado lo desestabilizante de la situación, muchas veces las familias y las propias víctimas tienden a negar lo ocurrido, intentando "hacer como que nada ha pasado" para superar la crisis, silenciando el problema. En la mayoría de los casos, las características del abuso sexual intrafamiliar impiden una detección o develación oportuna, produciéndose incluso fenómenos como la retractación de la víctima, quien termina presentando relatos confusos o incoherentes. Se trata de una situación muy delicada que, mal manejada, puede producir daños mayores.

Por lo tanto, al hacer un diagnóstico y una intervención en situaciones de abuso sexual intrafamiliar es siempre importante tener presente este proceso que nos ayuda, por un lado, a comprender los comportamientos contradictorios de la familia y las víctimas y, por otro, a tomar las medidas necesarias para garantizar la detención del abuso y la protección de las víctimas, en casos de abuso sexual intrafamiliar.

Sintomatología

Las Consecuencias Psicológicas están presentes en todos los tipos de abuso	
Síntomas	Consecuencias a mediano plazo
Físico	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultades para andar o sentarse. - Dolores abdominales o pélvicos. - Infecciones genitales y urinarias. - Enfermedades de transmisión sexual, VIH-SIDA - No controla esfínteres: enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente. - Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia)

Social	<ul style="list-style-type: none"> - Déficit en habilidades sociales. - Retraimiento o aislamiento social. - Conductas antisociales. - Desconfianza relacional.
Conductuales	<ul style="list-style-type: none"> - Consumo de drogas o alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas. - Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. - Retroceso en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama. - Inhibición o pudor excesivo. - Conducta sexual no acorde a la edad como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. - Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina - Miedo a estar solo, o con algún miembro específico de la familia. - Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas. - Comportamientos agresivos y sexualizados.
Emocionales	<ul style="list-style-type: none"> - Depresión, ansiedad, llantos frecuentes. - Miedo generalizado. Hostilidad y agresividad. Culpa y vergüenza. - Baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo. - Desconfianza y rencor hacia los adultos. - Trastornos, estrés postraumático.
Sexuales	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento y/o práctica de conductas sexuales no propias de la edad. - Masturbación compulsiva. - Excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas y problemas de identidad sexual. Lenguaje sexual

Tipos de delitos

- **Abuso sexual:** Es una acción sexual distinta del acceso carnal, entendido como cualquier acto de

significación sexual y de relevancia, realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

Las penas para este delito pueden llegar a 10 años mientras menor es la víctima, mayores pueden llegar a ser las penas.

- **Sodomía:** Se define como el acceso carnal a un varón menor de dieciocho años, sin que se den las condiciones definidas para los delitos de violación o estupro.
- **Exposición de menores de edad a actos de significación sexual:** Se entiende que una persona comete este delito cuando, con el fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realice acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años o la haga ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. Este delito tiene una pena que va desde los 541 días a 5 años de presidio.
- **Favorecimiento de la prostitución:** Se refiere a los actos tendientes a promover o facilitar la prostitución de menores de edad. Se castiga el incitar a un menor a prostituirse o mantener, por cualquier medio, el ejercicio de la prostitución con el fin de satisfacer el apetito sexual de otros. Incitar a una persona menor de edad es un delito, independientemente de si esta consiente el prostituirse. Se sanciona además a aquel que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de 14 años pero menores de 18, sin que medien las circunstancias de la violación o el estupro. Este delito puede ser castigado hasta con 5 años.
- **Producción de material pornográfico con menores:** La producción de material pornográfico en la que participen menores de 18 años también está penada por la ley. Se entiende por material pornográfico en cuya elaboración han sido utilizados menores de 18, toda representación de estos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales, o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales. En la última modificación a la legislación en materia sexual se incorporaron delitos como la comercialización, importación, exportación, distribución e incluso la exhibición y almacenamiento malicioso de material pornográfico donde hubieran menores, siendo penadas dichas conductas con 541 días a 5 años de presidio.

Medidas Preventivas

Se refiere a las acciones tomadas por el establecimiento en razón de evitar hechos que involucren abuso sexual al interior del establecimiento. Estas acciones deben ser abordadas por medio de dos canales: Administrativo y Psicosocial.

Administrativo: Se propone que las acciones de prevención a nivel administrativo involucren lo siguiente:

- Detectar en la infraestructura las posibles zonas y tiempos de riesgos como los camarines, las salas de clases en los recreos, espacios solitarios, bodegas etc.
- Mayor personal a cargo en las horas libres y en las zonas de riesgos.
- Establecer el canal de información y el protocolo que permita resguardar la privacidad del o la estudiante.

Psicosocial: Flujo de información tanto psicológica como legal que den cuenta y delimiten las conductas del abuso sexual, involucra a docentes, paradocentes, administrativos estudiantes y apoderados.

- Difusión de guías prácticas sobre la detección y prevención del abuso a profesores jefes y apoderados. Difusión de las redes de apoyo en casos de la concreción de los hechos.
- Plantear el tema en consejo de profesores y poner a los docentes en situaciones ficticias.
- Al interior del establecimiento: involucrar a la comunidad de trabajadores.
- Fuera del establecimiento, involucrar a la comunidad de padres: charlas y flujo de información sobre redes de apoyo.
- Contacto y vínculos directo con las redes de apoyo.
- Instauración de unidades de formación y/o talleres a los estudiantes.

Procedimiento

Cuando se está frente a la sospecha de abuso sexual o se tiene la certeza de que un niño o niña está siendo víctima, es necesario evaluar el riesgo en que éste/a se encuentra. Es importante consignar que el abuso sexual se considera siempre una situación que requiere una intervención inmediata, es decir, cuando se toma conocimiento de la existencia de abuso sexual se deben desarrollar acciones inmediatas destinadas a detener el abuso y proteger la integridad física y

psíquica de las víctimas.

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante por un docente o funcionario del establecimiento educacional

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSA BLE
Fase de Detección y Denuncia	<p>La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar revictimización, además debe informar de manera inmediata a Dirección.</p> <p>La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación.</p> <p>Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan</p> <p>Se entregará el relato a Dirección y este generará el informe para ser entregado a la entidad legal correspondiente.</p> <p>Se procura evitar el contacto directo del funcionario involucrado con el estudiante</p>	24 horas	Dirección

	<p>hasta la resolución de los entes legales correspondientes.</p> <p>La persona que acoge debe aplicar las siguientes medidas de resguardos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárese al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta ni emitir juicio del presunto agresor. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación e informar que el liceo realizará la denuncia en PDI o fiscalía. Se debe procurar entregarle contención al apoderado además de informar del procedimiento utilizado. 		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento del estudiante y seguimiento del proceso.	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo	Orientación Dupla psicosocial

		requiera	
--	--	----------	--

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante por una persona externa al colegio.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSA BLE
Fase de Detección y Denuncia	<p>La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar revictimización, además debe informar de manera inmediata a Dirección.</p> <p>La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación.</p> <p>Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan</p> <p>Se entregará el relato a Dirección y éste citará de manera inmediata al apoderado.</p> <p>La persona que acoge debe aplicar las siguientes medidas de resguardos:</p>	24 horas	Dirección

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. El Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación. Si el apoderado es el agresor o agresora, no se incluye en la entrevista y se debe buscar un adulto responsable que acoja al estudiante. 3. El Director citará a los cuidadores del estudiante afectado para comunicar la situación e informar que el liceo realizará la denuncia en PDI o fiscalía. Se debe procurar entregarle contención al apoderado además de informar del procedimiento utilizado. 		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento del estudiante y seguimiento del proceso	Tiempo según el caso lo amerite y que el	Orientación Dupla psicosocial



amiento		estudiante lo requiera	
---------	--	------------------------	--

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante hacia otro/a del mismo establecimiento educacional

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSA BLE
Fase de Detección y Denuncia	<p>La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar revictimización, además debe informar de manera inmediata a Dirección.</p> <p>La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación.</p> <p>Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan</p> <p>Se entregará el relato a la Dirección y ésta citará de manera inmediata a los apoderados.</p>	24 horas	Dirección



	<p>Si el victimario tiene 14 años o más se prosigue con las siguientes medidas de resguardo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación. 3. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación e informar que el liceo realizará la denuncia en PDI o fiscalía. Se debe procurar entregarle contención al apoderado además de informar del procedimiento utilizado. <p>Si el victimario tiene hasta 13 años, 11</p>		
--	--	--	--



	<p>meses y 29 días, no se habla de abuso sexual, sino que de conducta de connotación sexual y por lo tanto se debe proseguir con las siguientes medidas de resguardo:</p> <p>3. Contener a los estudiantes afectados, propiciarles confianza, no cuestionar el relato de la víctima, decirle que no es culpable, asegurarle al estudiante víctima que no le ocurrirá nada y que saldrá adelante y expresarle afecto.</p> <p>4. Director citará a los padres de los estudiantes involucrados por separado, para comunicar la situación ocurrida con sus hijos/as. Al apoderado del estudiante victimario se le comunica que para este hecho se realizará derivación a tribunales de familia por medida de protección.</p> <p>Dirección entregará un informe a Inspectoría General para que aplique las sanciones correspondientes al Manual de Convivencia Escolar.</p>		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento de los estudiantes y seguimiento del proceso	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Orientación Dupla psicosocial

3. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE ALCOHOL Y DROGAS

FUNDAMENTOS

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

Droga: entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

Microtráfico: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico:

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

Consumo, Porte de drogas o alcohol de drogas o alcohol en dependencias del liceo o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el liceo (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc.).

Distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el liceo.
- Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

PROCEDIMIENTO

En caso de estudiante que consume alcohol, porta o consume drogas en el liceo o fuera de este.

Etapa	Acciones	Plazo	Responsable
Detección	<p>Si se detecta algún estudiante consumiendo infraganti alcohol o drogas se debe dar aviso inmediato a Inspectoría General. Inspectoría General informa al director y se procede a citar al apoderado para informar sobre la situación.</p> <p>Si se sospecha de algún estudiante que se encuentre en estado de ebriedad o drogado, se avisa a Inspectoría General y este deberá corroborar las sospechas con el debido proceso investigativo.</p> <p>En caso de confirmación se informa al director y se procede a citar al apoderado para informar sobre la situación.</p>	24 horas	Inspectoría General

	<p>En caso de intoxicación, se deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano (Hospital Carlos Van Buren), para su atención inmediata. Se informará al apoderado su traslado y se solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>La Inspectoría elaborará un informe sobre la situación y es presentado al equipo de gestión.</p> <p>Se debe resguardar en todo momento la dignidad de la persona y el debido y justo procedimiento, escuchando a la versión de la persona involucrada, quien podrá aportar todos los elementos, que a su juicio, considere relevante y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.</p>		
Resolutoria	<p>El equipo de gestión analiza los antecedentes del caso y resuelve las siguientes temáticas: sanciones según el manual de Convivencia Escolar, medidas formativas y derivaciones a instituciones colaboradoras.</p> <p>Inspectoría General junto a algún miembro del equipo de convivencia, citará al apoderado del estudiante para entregar la resolución del</p>	2 días hábiles	Inspectoría General Equipo de Convivencia Escolar



	<p>equipo de gestión.</p> <p>En situación de consumo de alcohol y/o droga se deberá solicitar medida de protección, el procedimiento que se realizará para establecer una medida protección es vía página web del poder judicial con rut y clave única del Director del establecimiento. En caso de ser citados a audiencia, la dupla psicosocial se presentará en representación del establecimiento escolar.</p>		
Seguimiento	<p>La dupla psicosocial y/o el/la docente tutor serán los responsables de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente, brindándole los apoyos que el establecimiento puede otorgarle.</p>	<p>Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera</p>	<p>Docente Tutor Dupla Psicosocial</p>

Tráfico y microtráfico al interior y exterior del liceo.

Etapa	Acciones	Plazo	Responsable
Detección y Denuncia	<p>Si se detecta algún estudiante comercializando drogas en el interior o exterior al establecimiento (de acorde a la facultad que entrega el manual de convivencia escolar), se debe dar</p>	24 horas	<p>Dirección Inspectoría General</p>



	<p>aviso a Inspectoría General o Dirección directamente, quienes generarán la denuncia a las entidades legales correspondientes. Inspectoría General y Dirección citará al apoderado para informar la situación y entregar las medidas que se aplicarán. En caso de que la Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Liceo se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de la persona y el debido y justo procedimiento, escuchando a la versión de la persona involucrada, quien podrá aportar todos los elementos, que, a su juicio, considere relevante y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.</p>		
Seguimiento	La dupla psicosocial y/o el/la docente tutor serán los responsables de realizar seguimiento del plan de acompañamiento, también se realizará seguimiento con los apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño,	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Docente Tutor Dupla Psicosocial

	niña o adolescente, brindándole los apoyos que el establecimiento puede otorgarle.		
--	--	--	--

4. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALUD

Fundamentos

Se entiende por accidente escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como **consecuencia incapacidad o daño (esto también aplica a salidas pedagógicas)**. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todas las y los estudiantes, de todos los ciclos, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro establecimiento.

Antecedentes relevantes

La ley 16.744, refiere que en relación con las diversas situaciones de accidentes que puedan ocurrir durante recreos, actividades pedagógicas, en horas de educación física y/o actividades deportivas, es fundamental que la **TENS** informe a los **apoderados** como a **Inspección General**.

Siempre, en la eventualidad de un accidente o agresión, el docente, o quien asista a la/al menor de edad, debe llevar al/la estudiante (cuando las condiciones lo permiten) hasta el vestíbulo de ingreso para su atención y/o derivación y contactar e informar al apoderado.

Por ello todo el personal (docente y no docente) que identifique una situación de accidente y/o lesión debe informar, cumpliendo así el siguiente protocolo.

Procedimiento



ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE
Constatación	<p>En el caso de un accidente el/la docente y/o asistente de la educación deberá informar inmediatamente a la TENS, quien acudirá al sector donde se encuentra el/la estudiante afectado y evaluará alguna de las siguientes acciones:</p> <p>a) Acciones de accidente común b) Acción DEA c) Acciones de derivación a urgencias</p> <p>En todas las acciones mencionadas anteriormente, la TENS deberá informar al apoderado sobre la situación ocurrida.</p> <p>La TENS elaborará el seguro escolar y será entregado a Inspectoría General para ser firmado.</p>	TENS
Derivación	<p>En el caso que sea un accidente común y el apoderado no se presente al establecimiento, se enviará el seguro en poder del estudiante.</p> <p>En el caso que sea una acción DEA o de derivación a urgencias, se le avisa al apoderado que el/la estudiante será trasladada/o por un adulto responsable del establecimiento escolar al servicio de salud más cercano (Hospital Carlos Van Buren)</p> <p>En casos donde la vida del paciente esté en riesgo, se debe llamar inmediatamente al servicio de urgencias SAMU.</p>	Inspectoría General

	<p>También debe informar al operador de SAMU sobre la situación detallada del paciente, incluyendo edad, síntomas observados y cualquier acción de primeros auxilios realizada.</p> <p>Inspectoría General comunicará sobre la situación al paraprofesor del nivel y el/la profesor jefe del estudiante afectado.</p> <p>Mientras se espera la llegada del servicio de emergencia, el personal TENS del establecimiento debe notificar a los familiares del paciente sobre el incidente.</p> <p>Mantener a los familiares informados del estado del paciente y las acciones tomadas por el equipo.</p>	
Seguimiento	<p>Se realizará seguimiento, al día siguiente, de la condición del estudiante lesionado.</p> <p>La TENS deberá dejar registro en el libro de accidente escolar del establecimiento y elaborará un reporte mensual sobre los accidentes escolares ocurridos.</p>	<p>Paraprofesor del nivel</p> <p>Profesor/a jefe</p>

Recomendaciones

En relación con la sala de clases:

- a. Evitar que las y los alumnos jueguen con sus sillas, balanceándose en éstas, corriéndola al momento de que un compañero o compañera vaya a sentarse como cualquier otro acto que pueda provocar algún tipo de daño.

- b. De usar algún elemento cortopunzante en la sala de arte o en clase de tecnología, como pueden ser tijeras, cuchillos cartoneros u otros; hacerlo siempre bajo la autorización y responsabilidad del profesor. Establecer previo al inicio de la clase las condiciones mínimas con las cuales se efectuará la actividad.
- c. Jamás dejar a las y los alumnos sacar punta al lápiz con cuchillos u otros elementos inapropiados. Si no cuenta con sacapuntas, debe encargarse de conseguirlo.
- d. Enfatizar, resguardar y prohibir lanzar cualquier tipo de objetos dentro y fuera de la sala de clases.
- e. Prohibir cualquier tipo de juego que pueda poner en riesgo la seguridad de terceros: escalar muros y árboles, jugar con balones en horarios de recreo y colación, etc.

En relación a baños y camarines

- a. Evitar que los estudiantes jueguen con agua.
- b. Procurar el aseo y las condiciones para evitar accidentes.
- c. Mantener a un funcionario pendiente de estos sectores, cuando estén estudiantes presentes

En relación con el transporte público:

- a. Esperar locomoción única y exclusivamente en el paradero correspondiente.
- b. No subir ni tampoco bajar del bus cuando este está aún en movimiento.
- c. Acceder sólo por los espacios autorizados y establecidos.
- d. Mantener resguardo de las pertenencias al interior del microbús.

En relación con el transporte escolar:

- a. Ser puntual y estar listo esperando el furgón al término de la jornada.
- b. Evitar gritar, lanzar objetos al interior o exterior del furgón y pararse cuando éste está en movimiento.

- c. No sacar las manos ni la cabeza por la ventana.
- d. Tratar con respeto y no distraer al conductor del furgón.
- e. No jugar con las puertas ni las manillas del vehículo.

En relación con el Establecimiento Educacional:

- a. Se mantendrá actualizada la base de datos de los padres y apoderados del colegio: números de contacto, correos electrónicos, etc.
- b. En caso de accidente, se comunica rápidamente y se le informa al padre, madre y/o apoderado del estudiante de la situación. Si no puede asistir, el establecimiento se hará cargo del traslado a urgencias si la situación así lo requiere.
- c. La Inspectoría General del liceo, o algún paradocente del establecimiento, deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica quede cubierta por el seguro escolar.

5. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO**Fundamentos**

El Liceo Coeducacional La Igualdad tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una formación integral. Ésta debe darse en un ambiente formativo sano, donde el cuidado personal es un ámbito de mayor relevancia, por ende, debe ser una preocupación permanente de toda la comunidad escolar.

La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos, siempre y cuando no se ignoren los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

Así mismo, es de suma importancia que los estudiantes -para lograr su desarrollo integral-, basen su formación en el respeto hacia la sociedad, el entorno y la comunidad educativa. Es por esto que se busca desarrollar valores y actitudes que contribuyan al desarrollo del estudiante como persona en la perspectiva de una sociedad humanista y democrática.

Aspectos relevantes

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.536 de Violencia Escolar, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, de las cuales tomen conocimiento. Todo ello conforme al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Maltrato Físico y Psicológico entre pares.

Son aquellas agresiones realizadas entre estudiantes que implique un daño físico y/o psicológico o que atenten contra su dignidad, tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, discriminaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. N°28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
-------	----------	-------	-------------



Fase de Detección	<p>La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a cualquier miembro del equipo de convivencia y que deje constancia en acta sobre lo ocurrido.</p> <p>-Se debe dejar en acta los relatos del/la estudiante víctima(s) y victimaria(s).</p> <p>Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan</p> <p>Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en el caso entre pares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Separación de los involucrados en las distintas dependencias. 2. Pesquisa de lesiones. 3. Contención emocional. 4. Llamado de apoderados para informar situación y buscar medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante. 	24 horas	Inspectoría General
Fase de Investigaci	Inspectoría General frente a los documentos presentados debe solicitar a	3 -5 días	Inspectoría General



ón	<p>la comunidad educativa la recolección de mayores antecedentes frente a los hechos, por lo tanto, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a estudiantes que fueran cómplices y/o que hayan sido testigos de los hechos - Reunir evidencias con los y las profesoras que les realizan clases y paradocentes del nivel - Solicitar antecedentes (en caso de presentar), sobre intervenciones con el equipo diferencial, psicosocial y orientación <p>Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarlo al Equipo de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y de acorde al manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.</p>	hábiles	
Fase Resolutoria	Se presenta el informe de cierre más las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Equipo de convivencia escolar a la Dirección, con ello se define si se aceptan las medidas estipuladas por el Equipo o se modifican de acorde al Manual de Convivencia Escolar.	5 días hábiles	<p>Inspectoría General</p> <p>Equipo de Convivencia Escolar</p>



	<p>Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento.</p> <p>En el caso que se constate una vulneración de derechos los funcionarios del establecimiento escolar cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia.</p> <p>En caso que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.</p> <p>Inspectoría General junto algún miembro del equipo de convivencia escolar entregará la resolución de la investigación al apoderado(a) y al estudiante en cuestión.</p>	
--	--	--

Fase de Cierre	El equipo de convivencia en coordinación con su profesor(a) jefe se encarga de velar por el cumplimiento de las acciones determinadas en el informe de cierre y se entregará un resumen ejecutivo a inspectoría general. Profesor(a) jefe junto algún miembro del equipo de convivencia escolar dará cuenta de lo realizado a los apoderados de los estudiantes involucrados.	10 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Profesor(a) jefe
Apelación	El apoderado tiene la posibilidad de apelar a la medida y debe ser recepcionada por dirección	5 días	Director

Maltrato Físico y Psicológico de Adultos del establecimiento a Estudiante.

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, discriminación, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detecc	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera	24 horas	Director del establecimiento.



ión	<p>inmediata a Dirección.</p> <p>Se debe dejar en acta el relato del/la estudiante víctima(s).</p> <p>Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan</p> <p>-Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en este caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contención emocional. 2. Derivación a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. 3. En caso de agresión física a menores de edad, un funcionario del liceo y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a las entidades competentes de acuerdo con la normativa legal vigente. 4. En caso de agresión física a menores de edad, un funcionario del liceo y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia por Vulneración 		
-----	---	--	--

	<p>de Derechos de manera formal a los Tribunales de Familia.</p> <p>5. En caso de agresión física constitutiva de delito que afecte a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.</p>		
Fase de Investigación	<p>Dirección e Inspectoría General iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados</p> <p>De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.</p> <p>Durante esta fase, el responsable de la investigación deberá mantener informado al apoderado del o la estudiante en cuestión.</p> <p>Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarlo a dirección, quien revisará los antecedentes de acorde a las facultades</p>	5 días hábiles	Dirección Inspectoría General

	legales y la normativa existente.		
Fase Resolutoria	<p>La Dirección dejará constancia de las sanciones según el Manual de Convivencia Escolar aplicadas a las personas adultas que hayan cometido algún tipo de agresión en contra de algún estudiante del liceo.</p> <p>Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento.</p> <p>Se citará al apoderado y al estudiante en cuestión para informar sobre la resolución de la investigación.</p>	3 días hábiles	Dirección Inspectoría General
Fase de Cierre	<p>Realizar mediación entre las partes en el caso que se amerite.</p> <p>Realizar seguimiento en el/la estudiante</p>	15 días hábiles	Inspectoría General

Maltrato de un estudiante a un funcionario del Liceo Coeducacional La Igualdad.

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometa. Es

por esto que el Liceo Coeducacional La Igualdad, no solo velará por el bienestar de los estudiantes, sino que también por el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando importante el trato de los estudiantes hacia los adultos que se vean involucrados en su entorno educativo.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	<p>La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Se debe dejar en acta el relato del funcionario.</p> <p>Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan</p> <p>Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en este caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Separación de los involucrados en distintas dependencias del establecimiento. 2. Contención emocional a los 	24 horas	Encargado de Convivencia escolar



	<p>involucrados</p> <p>3. Llamado de apoderados para informar situación y buscar medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del funcionario.</p> <p>4. Derivación del estudiante a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento.</p> <p>En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará la denuncia a las entidades legales correspondientes vía presencial en las dependencias o a través de oficio.</p>		
Fase de Investigación	<p>El Encargado de Convivencia Escolar junto a su equipo iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados</p> <p>De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.</p> <p>Durante esta fase, el responsable de la investigación deberá mantener informado al apoderado del o la estudiante en cuestión y al funcionario.</p>	5 días hábiles	Equipo de Convivencia Escolar



	Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarlo al Equipo de gestión, quienes revisarán los antecedentes y de acorde al manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.		
Fase Resolutoria	<p>Se presenta el informe de cierre más las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Equipo de gestión.</p> <p>Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento.</p> <p>Inspectoría General dejará constancia de las sanciones según el Manual de Convivencia Escolar aplicadas al estudiante que haya cometido algún tipo de agresión en contra de algún funcionario del liceo.</p> <p>Se citará al apoderado y al estudiante en cuestión para informar sobre la resolución de la investigación.</p> <p>Se citará al funcionario para informar sobre la resolución de la investigación.</p>	3 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Inspectoría General

	<p>En el caso que se constate una vulneración de derechos hacia los estudiantes, los funcionarios del establecimiento escolar cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia.</p> <p>En caso que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal</p>		
Fase de Cierre	<p>Diálogo del estudiante con su profesor(a) jefe y/o un funcionario significativo para el estudiante con la finalidad de superar conflictos o situación planteada.</p> <p>Realizar mediación entre las partes involucradas más un representante del equipo de Convivencia Escolar y su profesor(a) jefe y/o un funcionario significativo.</p> <p>Realizar seguimiento del el/la estudiante y del funcionario.</p>	15 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar

--	--	--	--

Maltrato, violencia o agresión de apoderados a miembros del establecimiento, estudiantes u otro apoderado/a del Liceo Coeducacional La Igualdad

Se entenderá como maltrato, violencia o agresión cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, de algún apoderado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Es por esto que el Liceo Coeducacional La Igualdad, no solo velará por el bienestar de los estudiantes, sino que también por el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando importante el trato de los estudiantes hacia los adultos que se vean involucrados en su entorno educativo.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	<p>La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a la Inspectoría General.</p> <p>En el caso que la agresión sea del apoderado hacia el/la estudiante, es obligación del establecimiento educacional generar la denuncia a las entidades correspondientes y no cabe proceder con las siguientes fases, sin embargo, se informará al apoderado y se ejecutarán las medidas de acompañamiento con el estudiante afectado y se solicitará el cambio de apoderado del adulto agresor.</p>	24 horas	Inspectoría General



	<p>En el caso que la agresión sea constitutiva de delito del apoderado hacia el funcionario, el funcionario agredido debe ir a constatar lesiones y proceder con la denuncia.</p> <p>En caso de que la agresión no sea constitutiva de delito, se debe proceder con las siguientes fases.</p> <p>-Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan</p> <p>-Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en el caso de agresión entre adultos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contención emocional a los involucrados. 		
Fase de Investigación	Inspectoría General iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.	3 -5 días hábiles	Inspectoría General

	<p>Respecto a la investigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Toma de relato del miembro de la comunidad escolar afectado y del apoderado. 2. Recolección de evidencias de testigos, imágenes de chat, cámaras, etc. <p>De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.</p> <p>Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a Dirección, quienes revisarán los antecedentes y acorde a la normativa vigente se aplicarán las medidas necesarias.</p>		
Fase Resolutoria	<p>De las medidas a aplicar:</p> <p>Se ejecutará una mediación entre las partes para resolver el conflicto.</p> <p>Se aplicará la sanción de cambio de apoderado.</p> <p>Se citará al apoderado agresor para informar sobre la resolución de la investigación y se solicitará el cambio de</p>	3 días hábiles	Dirección Inspectoría General

	apoderado. Se citará al funcionario para informar sobre la resolución de la investigación.		
Fase de Cierre	Se realizará seguimiento en conjunto de Inspectoría y Encargado de Convivencia Escolar del funcionario afectado.	15 días hábiles	Inspectoría General Encargado de Convivencia Escolar

6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Fundamentos

El embarazo, maternidad y paternidad es una situación que se puede dar en estudiantes de la comunidad escolar, e implica dar el derecho a la educación, otorgando una serie de facilidades para garantizar su permanencia en el sistema escolar y evitando la deserción de estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes; fundadas en el respeto y en los derechos de todas las personas.

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos, privados, subvencionados o pagados, y el Liceo CoEducativo La Igualdad no es la excepción, ya que cuenta con las orientaciones claras y criterios a la hora de actuar bajo un rol formativo y fortalecedor en la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

Este protocolo se enmarca en los postulados de la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Chileno y en el marco legal y normativo vigente en el país. Asimismo, la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, en su Art.11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Se suma, el Decreto Supremo de Educación N° 79, estipulado en el Reglamento Interno del establecimiento el cual atiende a las normas indicadas. Cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Acciones para la etapa del embarazo, de maternidad/paternidad y crianza.

Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

En el caso del **docente tutor** tendrá las siguientes funciones:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, supervisar las inasistencias, supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: Supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, acreditado por certificado médico.

- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado/a deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carnet de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones. Además el/la estudiante tiene derecho a ser promovida/o de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/las médicos tratantes, carnet de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, por lo que el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación. Se dará flexibilidad en las evaluaciones de la estudiante, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Se adecuará la malla curricular con el objeto de instalar temáticas relacionadas del embarazo y del cuidado del niño/a que asegure la comprensión de su condición de embarazo maternidad y/o paternidad con el propósito de favorecer una formación y desarrollo integral.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad/ paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en la secretaría en la cual también se deben archivar los certificados médicos, y será la dirección la encargada del registro de la carpeta.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de la estudiante.

Respecto al Periodo de Embarazo

El Liceo Coeducacional La Igualdad establece dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y del cuidado del embarazo. Todas ellas deben ser documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante, matrona del Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. Además, cada vez que el/la estudiante falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

En el caso de la estudiante, la institución educativa velará por el derecho de ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previendo el riesgo de producir infección urinaria. Del mismo modo, el establecimiento facilitará a las estudiantes embarazadas durante los recreos, la utilización de las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

El Colegio facilitará el proceso de evaluaciones de las estudiantes embarazadas que disponen de su tiempo de pre y post natal, por lo que se adecuará el término del semestre o del año escolar según sea el caso, para que de acuerdo con criterios pedagógicos realicen trabajos o guías de aprendizajes que le permitan terminar su año escolar.

Respecto del Periodo de Maternidad y Paternidad

Se brindará el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al **director/a** del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna a su jornada escolar, quedando consignado en la carpeta de la estudiante.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará -tanto a la madre como al padre adolescente- las facilidades pertinentes para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo/a). Al reingreso del estudiante se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción

escolar post parto.

Otras consideraciones

La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo, además de recibir las mismas condiciones que los demás estudiantes referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema. En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.

La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física, en cuyos casos la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

La estudiante en condición de embarazo no podrá ser expuesta a condiciones de riesgo durante su embarazo y/o periodo de lactancia, resguardando en todo momento su bienestar.

Toda la comunidad educativa tiene el deber de mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, con el fin de resguardar el derecho de la educación del/la estudiante manteniendo un ambiente basado en el buen trato y el respeto. Cualquier maltrato respecto a esta situación constituye una falta grave a la buena convivencia escolar.

Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Es nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente el estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación. Tanto el padre como la madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Informar al establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición, ante lo cual el director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de el/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo y/o maternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que las estudiantes en situación de embarazo, maternidad/paternidad no abandonen el sistema escolar y puedan continuar sus estudios complementando su trayectoria educativa; los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, los cuales son:

- **Salas cuna Para que Estudie Contigo (PEC):** Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- **Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres:** Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar. Este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

- a. Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción Tipo de Beneficio:

Los espacios amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas de sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

- b. Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Dirección web: www.crececontigo.cl

Descripción Tipo de Beneficio:

- **Crece contigo:** Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas en la primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- **Subsidio Familiar (SUF):** Aquí encontramos el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio.

7. PROTOCOLO EN CASO DE DENUNCIAS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYNG)

Conceptualizaciones Generales

1. Buena Convivencia Escolar: Coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicie el desarrollo integral de sus estudiantes.

2. Violencia Escolar: Acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta o bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar. Puede ir dirigida a estudiantes, profesores o propiedades.

3. Acoso escolar:

Se entenderá como acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Características específicas del acoso escolar:

Reiteración: Las conductas de acoso se producen repetidamente en el tiempo y siempre dirigidas a las mismas personas, no es un episodio aislado.

Intencionalidad: Las personas que ejercen esta violencia, lo hacen con la intención clara de molestar y humillar, y generalmente sin que haya el menor asomo de provocación previa por parte de la víctima.

Asimetría: Acostumbra a ser frecuente que las personas que lo demuestran se creen (que no quiere decir que lo sean) más fuertes, más listos o en definitiva, mejores que sus compañeros.

Factores que inciden en el acoso escolar:

- El propio sujeto
- Contexto social-familiar
- La escuela
- Contexto social general.

4. Debido Proceso:

Término jurídico que engloba ciertas garantías mínimas de índole procesal que se le deben a una persona que está en un proceso de perder o ver afectado su derecho a la libertad, vida o propiedad, tal y cómo el derecho a ser oído, y a un juzgador imparcial.

Aspectos relevantes de la Ley 20.536**Artículo N°16 D:**

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante

miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al manual de convivencia del establecimiento.

Sintomatología

Las Consecuencias Psicológicas están presentes en todos los tipos de abusos		
Síntomas	Consecuencias a mediano plazo	Consecuencias a largo plazo
Físico	Somatización Síntomas de angustia Indigestión Ansiedad Estrés Cefaleas	Colon irritable Úlceras gástricas Cambios de peso.
Social	Aversión al establecimiento. Conductas de evitación en actividades extraescolares. Inasistencias reiteradas y/o salidas anticipadas del establecimiento.	Estigmatización, Baja participación y desmotivación para participar en actividades escolares y extra escolares.
Académicos	Desmotivación escolar. Baja participación en clases. Negación a participar en actividades grupales.	Dificultades de concentración. Descenso en el rendimiento escolar.
Psicológicos	Miedo a estar solo/a. Irritabilidad. Insomnio. Falta de apetito. Estado de ánimo alterado.	Baja autoestima. Inseguridad. Introversión. Depresión. Ideas persecutorias. Desconfianza en el

		entorno.
--	--	----------

Procedimiento frente a Acoso Escolar entre pares.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	<p>La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a Inspectoría General, quien dejará constancia en acta sobre lo ocurrido.</p> <p>En caso de que la denuncia sea realizada por el estudiante víctima, se debe dejar el relato en acta de manera inmediata y lo más objetiva posible.</p> <p>En caso de que la denuncia sea realizada por algún apoderado, la toma de relato para el estudiante víctima se realizará en la fase de investigación.</p> <p>En ambos casos se buscarán medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante.</p>	24 horas	Inspectoría General.



<p>Fase de investigación</p>	<p>Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan</p> <p>Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en el caso entre pares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contener emocionalmente y proteger a la víctima. 2. Pesquisa de lesiones en caso de agresiones físicas. 3. Derivación a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. <p>Inspectoría General frente</p>	<p>5 días hábiles.</p>	<p>Inspectoría General</p>
------------------------------	--	------------------------	----------------------------



	<p>a la denuncia debe solicitar a la comunidad educativa la recolección de mayores antecedentes frente a los hechos, por lo tanto, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevistar a estudiantes que fueran agresores, cómplices y/o que haya sido testigos de los hechos. - Reunir evidencias con los y las profesoras que les realizan clases y paraprofesionales del nivel. -Solicitar antecedentes (en caso de presentar), sobre intervenciones con el equipo diferencial, psicosocial y orientación. <p>Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a equipo de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y acorde a lo establecido en este</p>		
--	---	--	--



	<p>protocolo y sobre el manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.</p>		
<p>Fase Resolutoria</p>	<p>Se definen los planes de acompañamiento pedagógicos y psicosociales para los y las estudiantes involucrados y a quienes el Equipo de Convivencia Escolar haya estimado incluir en el plan. También en el caso que se constate una vulneración de derechos y/o un acto que presuma un delito, es obligación de los funcionarios del establecimiento escolar denunciar de manera formal a tribunales de familia vía presencial o vía oficio a través del sitio oficial www.pjud.cl. En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará la denuncia a las entidades legales correspondientes vía</p>	<p>3 días hábiles</p>	<p>Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar</p>



	<p>presencial en las dependencias o a través de oficio. Inspectoría General junto algún miembro del equipo de convivencia escolar entregará la resolución de la investigación al apoderado(a) y al estudiante en cuestión.</p>		
<p>Fase de Cierre</p>	<p>El equipo de convivencia en coordinación con su profesor(a) jefe se encarga de velar por el cumplimiento de las acciones determinadas en el informe de cierre y se entregará un resumen ejecutivo a inspectoría general.</p> <p>Profesor(a) jefe junto algún miembro del equipo de convivencia escolar dará cuenta de lo realizado a los apoderados de los estudiantes involucrados.</p>	<p>10 días Hábiles</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar Profesor(a) Jefe.</p>
<p>Apelación</p>	<p>El apoderado tiene la posibilidad de apelar a la medida y debe ser recepcionada por Dirección.</p>	<p>5 días hábiles</p>	

Sanciones:

En el caso de no acreditarse acoso escolar, pero si se comprueba maltrato físico y/o psicológico, se aplicará la siguiente sanción:

- Matrícula condicional estricta.

En el caso de acreditarse acoso escolar, se puede aplicar una de las siguiente sanción:

- Matrícula condicional estricta.
- Cancelación de matrícula.

Abordaje Psicosocial

Casos denunciados	Medidas a Corto Plazo	Medidas a Mediano Plazo
Agresiones físicas	Contención	Intervención grupal
Agresión verbal	Mediación	Derivación
Agresión psicológica		Seguimiento
Agresión social		
<ul style="list-style-type: none"> • Validación de la información; detectar, confirmar o descartar daños. <ul style="list-style-type: none"> • Exponer el procedimiento a dirección y adulto responsable. • Aplicar la técnica de contención al apoderado o al estudiante. 		

Recomendaciones:

a. Considerar el contexto y las variables individuales y colectivas: Más que buscar “la estrategia perfecta”, la idea es seleccionar la idea más adecuada, según el contexto y las características individuales de las personas involucradas. Es por ello que se debe tomar en consideración las características de los involucrados, las características del curso, entre otras.

b. Responsabilizar versus culpabilizar: Las estrategias que se ocupen no deben ser de culpar o castigar al alumno o alumna, al contrario, se debe potenciar la responsabilidad, tanto individual como colectiva, en la resolución de conflictos de manera constructiva y autónoma.

c. No basta con una estrategia aislada: Se recomienda incorporar varias y diversificadas acciones, haciendo partícipe a la comunidad educativa, particularmente a los padres, madres y apoderados, otros docentes y el mismo estudiante.

d. Buscar ser proactivo: Si bien es del todo necesario reaccionar oportunamente cuando se presentan este tipo de situaciones, también se deben incorporar estrategias de prevención.

ANEXOS

ANEXO N° 1:

Descripción de Tipos de Maltrato

Físico	Verbal	Psicológico	Social
Acciones que afectan la integridad física de la víctima que se encuentra en una relación de poder indefensión.	Se produce con mayor frecuencia y se manifiesta en forma de insultos, burlas y sobrenombres.	Toda acción que implica dañar la autoestima de la víctima potenciando el miedo y la inseguridad en la misma.	Persigue el aislamiento y exclusión de la víctima de su grupo de pares, por medio del desprestigio y rumores infundados. Se cruza con el maltrato verbal mediante medios tecnológicos.

ANEXO N° 2:

Perfil de los Involucrados

	PERFIL GENERAL	PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS
Ofensor	<ul style="list-style-type: none"> -Adquieren notoriedad dentro del grupo curso por su conducta tanto fuera como dentro del aula. -Necesidad de sentirse superior y reforzar su postura. -Posee un grupo estable de pertenecía en el cual influye y se resguarda -Cuenta con un amplio repertorio y herramientas sociales que le permiten intimidar al grupo curso. -En el caso de ser ofensores físicos pueden tener una historia de maltrato y violencia intrafamiliar. 	<p>Es quien ejecuta el hostigamiento y/o agresión a la víctima, generalmente lidera e incentiva la acción.</p>
Cómplice	<p>A fin al hostigador, suele ser influenciado por este a participar en los hechos. Validan la conducta del ofensor/a.</p>	<p>Actúan liderados y motivados por el ofensor.</p>
Espectadores	<p>Grupo de pares testigo de los hechos de agresión que, si bien no están involucrados directamente en la agresión y no intervienen, omiten la información a los docentes a cargo</p>	<p>Observadores y conocedores de los hechos.</p>

	protegiendo al o los ofensores motivados por el miedo y la intimidación.	
Contenedor	Estudiante que toma el rol de mediador en el conflicto conteniendo al estudiante agredido/a. En ocasiones se presenta como un líder positivo con actitudes de mediar en los conflictos. Significativo para el grupo curso. Por su carisma puede lograr contener y frenar la agresión al compañero/a.	Participa de forma intermitente interviniendo en los hechos para contener la agresión.
Víctima	<ul style="list-style-type: none"> -Bajas condiciones de poder en relación con el acosador. -Escasas herramientas de relaciones sociales al interior del curso. -Sin un grupo de pertenencia amplio ni estable que le resguarde. -Desventajas físicas en relación con su ofensor (casos de agresiones físicas) -Generalmente no denuncia su situación a los adultos. -Rasgos de inseguridad e introversión. 	Recibe el hostigamiento de forma física, verbal, psicológica y social constantemente.

ANEXO 3:**Responsabilidad Docente**

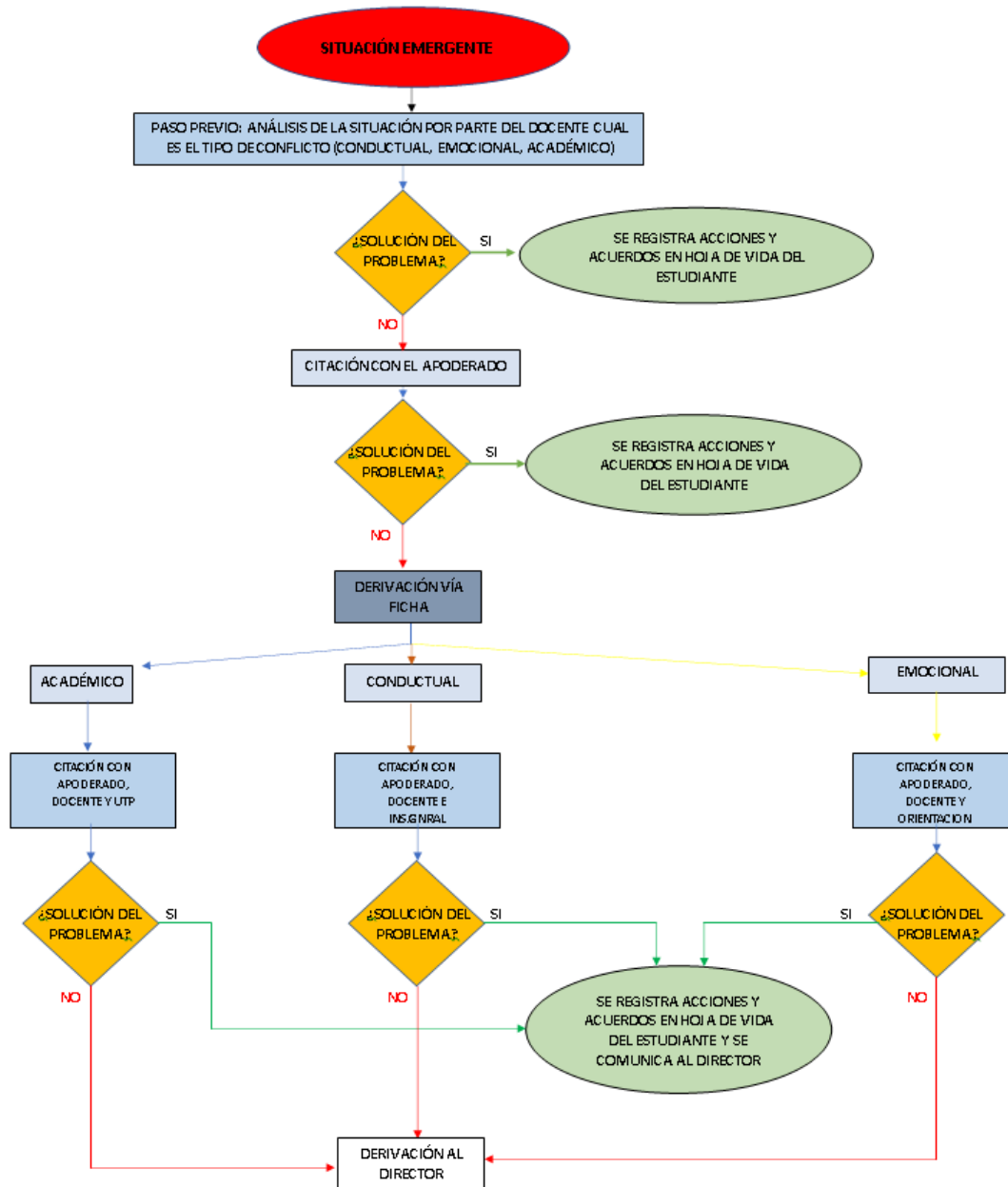
Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el

bullying, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases. La actitud del docente, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el bullying.

Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer sus competencias que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables. Lo anterior permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que el desarrollo de las habilidades blandas, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, la participación, el trabajo en grupo y la no discriminación, potencian la buena convivencia escolar.

Si bien la responsabilidad de velar por las relaciones entre los estudiantes no solo recae en el profesor jefe, sino también en toda la comunidad escolar, es importante recalcar que la labor docente es el eje fundamental de desarrollo y aprendizaje de las prácticas de sana convivencia que apuntan directamente a formar ciudadanos capaces de contribuir a la creación de una escuela inclusiva y participativa.

7. FLUJOGRAMA DE DERIVACIÓN



8. FLUJOGRAMA DE INASISTENCIAS



Flujograma Seguimiento Asistencia

